

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y
FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURIA PÚBLICA
UNIDAD DE POSTGRADO
INSTITUTO DE INVESTIGACION DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y AUDITORIA



TESIS DE MAESTRIA
MAESTRIA EN AUDITORIA Y CONTROL FINANCIERO
COMITÉ DE AUDITORÍA EN LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Maestrante: Lic. Aud. Carmen Brigitte Rita Galarza López

Tutor: M. Sc. Rubén Centellas España

LA PAZ – BOLIVIA

2019

DEDICATORIA

A Dios Padre celestial que me ha permitido superar una etapa más de mi formación profesional, siendo la roca y la fortaleza para salir adelante, en los momentos más difíciles donde pensé que no podía más, siempre estuvo para sostenerme y levantarme cuando todo lo sentía y veía que no tenía horizonte.

AGRADECIMIENTO

A mi madre Prof. Norka López vda. de Galarza, por la guía y ejemplo que me da día a día en mi vida; y a mis hermanos Arturo Fausto, Jean Paul y María Eugenia, por su apoyo incondicional.

A mis hijos César Augusto, Nicole, Brian Marcelo y Alejandra, a mis nietos Augusto y Liam, quienes fueron la fuente de inspiración y la fuerza para concluir la presente tesis, esperando sea un ejemplo de superación para ellos.

A mi compañero de vida Ademar Pasten Girona, porque con su amor y paciencia me impulsó en la conclusión de este importante trabajo.

Un agradecimiento especial a mi tutor M.Sc. Rubén Centellas España, guía y orientador de este trabajo.

INDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN.....	vii
CAPÍTULO I	1
1. DESARROLLO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Antecedentes de la entidad	1
1.1.1 Modelo de Organización	2
1.1.2 Modelo de Desconcentración Administrativa.....	3
1.1.3 Funciones del Departamento de Auditoria Interna.....	3
1.2. Planteamiento del problema.....	7
1.2.1 Identificación del problema	7
1.2.2 Formulación del Problema.....	7
1.3. Justificación	8
1.3.1 Metodología.....	8
1.3.2 Teórica	8
1.3.3 Práctica.....	9
1.3.4 Económica	10
1.4. Objetivos.....	10
1.4.1 Objetivo General	10
1.4.2 Objetivos Específicos.....	11
1.5. Propósito	11
1.5.1 Alcance de la investigación	11
1.5.2 Fuentes de información	12

1.6.	Delimitación espacio temporal.....	13
1.6.1.	Transversal	13
CAPÍTULO II.....		14
2.	FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	14
2.1.	Marco teórico o Estado del Arte.....	14
2.2.	Marco Conceptual.....	15
2.2.1	Definición de Comité.....	15
2.2.2	Definición de Auditoría	16
2.2.3	Definición de Comité de Auditoría	18
2.2.4	Definición de Control Interno.....	18
2.2.5	Definición de Código de Ética.....	19
2.2.6	Comité de Auditoría en la UMSA.....	20
2.2.7	Composición del Comité de Auditoria	23
2.2.8	Facultades y Funciones del Comité de Auditoría	23
2.2.9	Relaciones con los Auditores Externos (si los hubiera).....	24
2.2.10	Supervisión de los servicios de Auditoría Interna	26
2.2.11	Participación de Auditoría Interna	27
2.2.12	Cumplimiento de requerimientos regulatorios y legales	29
2.2.13	Código de ética y sistema de denuncias.....	29
2.2.14	Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de Control Interno de la Entidad.....	30
2.2.15	Beneficios de contar con un Comité de Auditoría.....	31
2.3.	Marco Referencial Normativo (Nacional e Internacional).....	33
2.3.1	Internacional	34
2.3.2	Nacional.....	35
CAPITULO III.....		44
3.	MARCO METODOLOGICO	44
3.1.	Tipo y diseño de la investigación	44

3.2.	Enfoque de la investigación	45
3.3.	Método de investigación	45
3.4.	Tipo de investigación.....	45
3.5.	Técnicas e instrumentos.....	46
3.5.1	Fuentes primarias.....	46
3.5.2	Fuentes secundarias.....	46
3.5.3	Técnicas de investigación.....	46
3.5.4	Técnicas del procesamiento de la información	47
CAPITULO IV.....		48
4.	PROPUESTA DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	48
4.1.	Objetivo general: Proponer el funcionamiento de un Comité de Auditoría en la Universidad Mayor de San Andrés, que permita su vigencia, aprovechando la independencia, experiencia, conocimiento, y dedicación de los miembros, que lo constituyen.	48
4.1.1	Objetivo Específico 1: Asegurar que la entidad cuente con procesos fuertes y eficaces relativos a la independencia, control interno, gestión de riesgos, cumplimiento, ética y declaraciones contables.....	49
4.1.2	Objetivo Específico 2: Diagnosticar las necesidades de resolución de observaciones del Departamento de Auditoria Interna.....	56
4.1.3	Objetivo Específico 3: Categorizar los criterios y contenido de las funciones y competencias del Comité de Auditoría.	56
4.1.4	Objetivo Específico 4: Diseñar la estructura y funcionamiento del modelo de Reglamento Interno del Comité de Auditoría.	57
4.1.4.1	Formulación de la Propuesta	57
4.1.4.1.1	Objetivos del Comité de Auditoría	57
4.1.4.1.2	Autoridad	58
4.1.4.1.3	Control Interno y Riesgo de la Entidad	60
4.1.4.1.4	El Comité de Auditoría y la Auditoría Interna.....	60
4.1.4.1.5	El Comité de Auditoría y la Auditoría Externa.....	61

4.1.4.1.6.El Código de Ética y el sistema de denuncias	62
4.1.4.1.7.Composición del Comité de Auditoria	63
4.1.4.1.8.Reuniones	64
4.1.4.1.9.Comunicaciones y Reportes del Comité de	65
CAPITULO V	69
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	69
5.1. Conclusiones	69
5.2. Recomendaciones	70
CAPÍTULO VI	74
6. CRONOGRAMA Y BIBLIOGRAFIA	74
6.1. Cronograma de trabajo	74
6.2. Bibliografía.....	74

RESUMEN

El papel fundamental del Comité de Auditoría consiste en asesorar y prestar ayuda especializada a la entidad en todo lo relacionado con la auditoría interna como externa, sistemas de control interno y la elaboración de información financiera de la entidad y su comunicación a terceros.

La situación actual, caracterizada por la incertidumbre y los riesgos que enfrentan las organizaciones, demanda la implantación de mejores prácticas y metodologías en las instituciones públicas, que permitan preservar la integridad de sus funciones en el marco de la eficiencia, efectividad y economía. Una de las mejores y buenas prácticas es la existencia de un Comité de Auditoría dentro de su estructura orgánica, más aún tratándose de una institución de educación superior, como es el caso de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA).

La creación de un Comité de Auditoría en la Universidad Mayor de San Andrés, permitirá alcanzar objetivos estratégicos y generar confianza y transparencia en la gestión académica y administrativa, procurando un ambiente de control con información financiera y operativa confiable.

El Comité de Auditoría, es un grupo de supervisión independiente dentro de la Universidad de las actividades que desarrollan los auditores internos y externos, siendo fundamental para asegurar que la organización cuente con procesos fuertes y eficaces relativos a la independencia, control interno, gestión de riesgos, cumplimiento, ética y declaraciones contables.

Palabras claves: Comité de Auditoría, Universidad, Control Interno.

ABSTRACT

The fundamental role of the Audit Committee is to advise and provide specialized assistance to the entity in everything related to internal and external auditing, internal control systems and the preparation of the entity's financial information and its communication to third parties.

The current situation, characterized by uncertainty and the risks that organizations face, demands the implementation of best practices and methodologies in public institutions, which allow to preserve the integrity of their functions within the framework of efficiency, effectiveness and economy. One of the best and good practices is the existence of an Audit Committee within its organizational structure, especially in the case of a higher education institution, as is the case of the Universidad Mayor de San Andrés (UMSA).

The creation of an Audit Committee at the Universidad Mayor de San Andrés, will achieve strategic objectives and generate confidence and transparency in academic and administrative management, ensuring a control environment with reliable financial and operational information.

The Audit Committee is an independent supervisory group within the University of the activities carried out by internal and external auditors, being essential to ensure that the organization has strong and effective processes related to independence, internal control, risk management, compliance, ethics and accounting statements.

Keywords: Audit Committee, University, Internal Control.

INTRODUCCIÓN

La situación actual, caracterizada por la incertidumbre y los riesgos que enfrentan las organizaciones, demanda la implantación de mejores prácticas y metodologías en las instituciones públicas, que permitan preservar la integridad de sus funciones en el marco de la eficiencia, efectividad y economía. Una de las mejores y buenas prácticas es la existencia de un Comité de Auditoría dentro de su estructura orgánica, más aún tratándose de una institución de educación superior, como es el caso de la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA).

La efectividad e independencia de actuación de un Comité de Auditoría, generará gran confianza entre los diferentes actores de la universidad: autoridades, docentes, estudiantes y administrativos, e incluso de entidades gubernamentales de supervisión, fiscalización y control.

Los tres pilares sobre los que se asientan las funciones y responsabilidades del Comité de Auditoría, son:

- Independencia,
- Experiencia-conocimiento, y
- Dedicación de sus miembros.

Con base en estos criterios, el papel fundamental del Comité de Auditoría consiste en asesorar y prestar ayuda especializada a la entidad en todo lo relacionado con la auditoría interna como externa, sistemas de control interno y la elaboración de información financiera de la entidad y su comunicación a terceros.



CAPÍTULO I

1. DESARROLLO DEL PROBLEMA

1.1. Antecedentes de la entidad

La Historia de la Universidad de La Paz está dividida en tres etapas, comenzando en su fundación el 25 de octubre de 1830, hasta la Revolución de junio de 1930, posteriormente una fase semiautónoma o autarquía universitaria que comprende desde la revolución de junio de 1930 hasta el periodo de Don Héctor Ormachea Zalles en junio de 1936 y finalmente autonomía plena hasta nuestros días.

El fundador de la Universidad de La Paz, Andrés de Santa Cruz, prestó sus servicios en los ejércitos realistas, llegando a ser más tarde, uno de los más grandes jefes de Estado de América como legislador, hacendista e impulsor de la educación pública, el primer cancelario (rector) de la Universidad fue Don José Manuel Gregorio Indaburu, quien presidió el primer Consejo Universitario, compuesto por Don José Manuel Loza, Crispín Diez de Medina, Manuel José de Asin, Juan de la Cruz Cisneros, Eusebio Gutiérrez, Avelino Vea Murguía, Fermín Eyzaguirre, Teodosio Coello y Martín Cardón.

El Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830, resultó insuficiente para las actividades que se encomendaron a la Universidad, por este motivo, la Asamblea Constituyente dictó la Ley de 13 de agosto de 1831, elevando como mayor a la Universidad Mayor de San Andrés que antes era Menor, el primer estatuto de la Universidad de La Paz es de 24 de marzo de 1832.



A partir de la promulgación de la Nueva Constitución Política, con los Artículos 92 y 93, se ratifica que las Universidades Públicas son autónomas e iguales de jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de

sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos para realizar sus fines, sostener y perfeccionar sus institutos y facultades.

1.1.1. Modelo de Organización

La Universidad Mayor de San Andrés goza de autonomía organizativa, en virtud de la cual podrá dictar sus normas internas, autonomía académica, para planificar, organizar y realizar los programas de investigación, docentes y de extensión que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, autonomía administrativa, para elegir y nombrar sus autoridades, así como designar su personal docente y administrativo y autonomía económica y financiera, para organizar y administrar su patrimonio.

La Universidad Mayor de San Andrés tiene por fines y objetivos, formar profesionales idóneos en todas las esferas del quehacer científico, tecnológico y cultural, los que deberán responder a las necesidades de la transformación y el desarrollo nacional y regional, con conciencia crítica y con capacidad en el manejo de los instrumentos teóricos, metodológicos y prácticos, desarrollar y difundir la ciencia, la tecnología y la cultura en general, dentro y fuera de la Universidad, orientar, realizar y promover la investigación en todos los campos del conocimiento conforme a la priorización de problemas de la realidad boliviana, defender, rescatar y desarrollar los valores de las culturas del país y la cultura universal, desarrollar el proceso académico que integra la teoría y práctica, así como la enseñanza - aprendizaje, la producción y la investigación, fortalecer el Sistema de Educación, integrándose con las demás Universidades Bolivianas y con ciclos preuniversitarios de instrucción, fortalecer vínculos con las



Universidades del Exterior, defender y desarrollar el carácter democrático de la educación en general.

1.1.2. Modelo de Desconcentración Administrativa

La UMSA a partir de la gestión 1993, estableció la Administración Financiera Desconcentrada Operativa en las diferentes unidades Facultativas, al interior de un marco normativo único integrado, hecho que se traduce en la existencia de 20 Unidades de Administración Financiera Desconcentrada.

Para efectos de su gestión financiera y presupuestaria la UMSA, cuenta como sistema de información financiera, el “Sistema de Gestión Pública” (SIGEP) incorporado en la gestión 2016, el módulo presupuestario, contable y de tesorería, diseñado para cumplir los siguientes objetivos:

- Gestión de recursos en un marco de absoluta transparencia
- Generación de información útil, oportuna y confiable
- Promover economía, eficiencia y efectividad de la gestión pública
- Interrelación entre los sistemas de administración financiera y los sistemas de control interno y externo.

1.1.3. Funciones del Departamento de Auditoria Interna

Los objetivos del Departamento de Auditoria Interna se encuentran definidos en concordancia con los artículos 14º y 15º de la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamental:

- Ejercer el control interno posterior de las actividades realizadas por la UMSA.



- Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y control gubernamentales. Evaluar los instrumentos de control interno incorporados a los sistemas de administración y control gubernamentales.
- Determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros.
- Analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones que ejecuta la Universidad Mayor de San Andrés.
- Realizar exámenes de auditoria requeridos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, Rector.
- Asesorar a la máxima autoridad de la UMSA en asuntos de su competencia.

Asimismo, se le asignan las funciones de:

- Elaborar el Plan estratégico del Departamento de Auditoria Interna, sobre la base de los objetivos estratégicos de la Universidad Mayor de San Andrés.
- Planificar y elaborar el Plan Operativo Anual del Departamento de Auditoria Interna para remitir a la Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia previa, aprobación del Rector de la Universidad Mayor de San Andrés. (determinando el requerimiento de los recursos humanos, infraestructura y materiales).
- Priorizar la ejecución de cronograma de auditorías a realizar.
- Realizar los siguientes exámenes de Auditoria Interna;



- a) Auditoría Financiera
 - b) Auditoria Operacional
 - c) Auditoría Ambiental
 - d) Auditoria Especial
 - e) Auditoria de Proyectos de Inversión Pública
 - f) Auditoría de la SAYCO, (Normas de Auditoria Gubernamental NAG Res. CGR – 1/119/2002)
- Planificar, ejecutar y comunicar los resultados de las auditorias ejecutadas, así como efectuar la supervisión, el control de calidad de los informes a emitir, y la revisión de los papeles de trabajo emergentes de los exámenes practicados.
 - Emitir informes de auditoría independientes y oportunos.
 - Promover la capacitación permanente de los auditores internos en coordinación con el CENCAP y el Departamento de Recursos Humanos Administrativos.
 - Asesorar a las autoridades de la Administración Central y Académica, a los ejecutivos de la FUL, los centros de estudiantes y apoyar a las jefaturas de las unidades de administración desconcentrada para el mejor cumplimiento de sus responsabilidades institucionales.



- Hacer cumplir las normas de auditoria gubernamental e instructivos emitidos por la Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia, emergentes de la Ley 1178.
- Emitir opinión sobre la confiabilidad de registros y estados financieros de la UMSA, sobre la base del instructivo emitido por la Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Verificar por el cumplimiento de las políticas establecidas en el estatuto orgánico de la UMSA, la normatividad interna de la Universidad Boliviana y de sus principios, fines y objetivos.
- Controlar las actividades del Departamento de Auditoría Interna comprobando la eficiencia de las operaciones conforme a la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental.
- Cumplir las recomendaciones formuladas por la Contraloría General del Estado Plurinacional de Bolivia y verificar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en informes de auditoría interna y externa, a través de seguimiento de recomendaciones.
- Informar periódicamente al Rector (a) sobre el estado de avance del Programa Anual de Operaciones.
- Preparar informes mensuales, semestrales y anuales sobre las actividades que desarrolla el Departamento de Auditoria, para informar a la máxima autoridad.
- Realizar la declaración anual de independencia y declaración PAR.



1.2. Planteamiento del problema

1.2.1. Identificación del problema

- La estructura de desconcentración administrativa financiera en la Universidad Mayor de San Andrés, dificulta la implementación de las medidas correctivas frente a informes de auditoría, toda vez que por la dependencia directa que tienen con la Dirección Administrativa Financiera, es ésta Unidad la que se encarga de circularizar las observaciones y operativizar las medidas correctivas, sin embargo, la dependencia que en la práctica se da de parte de las autoridades facultativas, dificulta la atención de dichas medidas.
- En anteriores gestiones, al efectuarse la transición del SICOPRE (Sistema de Contabilidad y Presupuestos) al SIGMA (Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa) y posteriormente al SIGEP (Sistema de Gestión Pública) se han producido distorsiones en los estados financieros, situación que habría sido detectada con mayor precisión por **una instancia de jerarquía**, con alto grado de conocimiento contable.
- Asimismo, y producto de la citada transición se han suscitado irregularidades y observaciones en el registro de activos fijos, mismos que datan desde la gestión 2009; fruto de una deficiente conciliación entre los Sistemas de Activos y Sistemas Contables.

1.2.2. Formulación del Problema

¿La creación de un Comité de Auditoría en la Universidad Mayor de San Andrés, permitirá alcanzar objetivos estratégicos y generar confianza y transparencia en la gestión académica y administrativa, procurando un ambiente de control con información financiera y operativa confiable?



1.3. Justificación

1.3.1. Metodología

Por las características de estudio propuesto el diseño de la investigación será:

- De carácter investigativo, descriptivo y explicativo
- Por las características de los medios utilizados para obtener los datos será de Investigación documental y experimental
- Examinar el control de la aceptación de observaciones e implantación de correcciones.

1.3.2. Teórica

El propósito de un Comité de Auditoría es asistir al Honorable Consejo Universitario en el cumplimiento de sus responsabilidades de vigilancia sobre el proceso de información financiera, sistema de control interno, informes financieros, proceso de auditoría, cumplimiento de las leyes y reglamentaciones, y el código de conducta de sus miembros.

La importancia del Comité de Auditoría se puede resumir en los aspectos siguientes:

- Constituye una unidad de análisis independiente, que le permitirá al Honorable Consejo Universitario conocer lo que sucede y reaccionar en consecuencia.
- Es una posibilidad de transformar un enfoque tradicional de evaluación a una actividad de consultoría de alto valor agregado, aprovechando la experiencia de los miembros del Comité.



- Es un elemento clave para una eficiente y confiable administración en el marco de la eficiencia, efectividad y economía de las actividades universitarias.

El propósito de este trabajo es, además de analizar la naturaleza y composición, avanzar en el establecimiento y concreción de las funciones del Comité de Auditoría, considerado como órgano separado, aunque no independiente del Honorable Consejo

Universitario, mediante un análisis de la situación actual y una propuesta más completa de funciones agrupadas por su naturaleza.

Esta propuesta debe facilitar las relaciones orgánicas, en particular con el Honorable Consejo Universitario, y permitir la aplicación de las normas de responsabilidad de administradores, configurándose así la funcionalidad de un órgano que está llamado a desempeñar un papel decisivo en la supervisión de la entidad.

Llenar un vacío en las actividades y responsabilidades de control de la Universidad Mayor de San Andrés, coadyuvando con los objetivos o acciones a mediano plazo, dentro de las cuatro áreas estratégicas definidas en el Plan Estratégico Institucional y que son:

- Excelencia académica en grado y posgrado.
- Investigación científica tecnológica e innovación.
- Interacción Social.
- Gestión Institucional.

1.3.3. Práctica

El Comité de Auditoría tendrá como funciones primordiales las siguientes:



- a. Proponer para aprobación del Honorable Consejo Universitario, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- b. Presentar al Honorable Consejo Universitario, las propuestas relacionadas con las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del Sistema de Control Interno, incluyendo la gestión de riesgos.
- c. Evaluar la estructura del control interno de la Universidad Mayor de San Andrés de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen
- d. razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas.

1.3.4. Económica

El establecimiento de un Comité de Auditoria en la Universidad Mayor de San Andrés puede significar un excelente incentivo para la transparencia de las actividades que ejecuta la institución, además de ser una carta de presentación que tiene la entidad ante la sociedad.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Proponer el funcionamiento de un Comité de Auditoría en la Universidad Mayor de San Andrés, que permita su vigencia, aprovechando la independencia, experiencia, conocimiento, y dedicación de los miembros que lo constituyen.



1.4.2. Objetivos Específicos

- Asegurar que la entidad cuente con procesos fuertes y eficaces relativos a la independencia, control interno, gestión de riesgos, cumplimiento, ética y declaraciones contables.
- Diagnosticar las necesidades de resolución de observaciones del Departamento de Auditoría Interna.
- Categorizar los criterios y contenido de las funciones y competencias del Comité de Auditoría.
- Diseñar la estructura y funcionamiento del modelo de Reglamento Interno del Comité de Auditoría.

1.5. Propósito

El Comité de Auditoría en la Universidad Mayor de San Andrés, minimizará las deficiencias en el funcionamiento interno de la gestión del Gobierno Universitario.

1.5.1. Alcance de la investigación

El Comité de Auditoría debe proporcionar un canal de comunicación entre la Máxima Autoridad Ejecutiva, Honorable Consejo Universitario, Unidad de Auditoría Interna y los revisores fiscales.

El Comité de Auditoría en ningún momento sustituye la responsabilidad que le corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva y a la Administración sobre la supervisión e implementación del control interno de la entidad; su responsabilidad quedará limitada a servir de apoyo en la gestión de la administración, en la toma de



decisiones relativas al control y su mejoramiento, para conseguir un adecuado desarrollo del objeto social.

El Comité de Auditoría encargado de la evaluación del control interno, así como de su mejoramiento continuo, logrará:

- Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de la Universidad Mayor de San Andrés,
- Para el efecto, se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas y/o resultados propuestos; y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
- Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de la institución.
- Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por la Universidad Mayor de San Andrés. Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a la institución académica.

1.5.2. Fuentes de información

Las fuentes utilizadas para el desarrollo de la investigación son las siguientes:

1.5.2.1. Fuentes primarias

Empleando la información que proporcione los medios bibliográficos, como ser: textos, artículos, revistas, memorias institucionales e informes, y otros especializados en el tema.



1.5.2.2. Fuentes secundarias

Información escrita y oral recopilada a través de relatos o escritos por los involucrados en los acontecimientos relacionados.

1.5.2.3. Técnicas de recolección de datos

La principal técnica a ser usada en el presente trabajo como forma de obtener datos e información para la investigación será la observación y análisis documental, debido a que se realizará una revisión bibliográfica con el fin de recolectar y organizar toda la bibliografía y documentación para posteriormente reunir los conocimientos teóricos suficientes que darán fundamento a la investigación.

1.6. Delimitación espacio temporal

La delimitación de espacio temporal se refiere básicamente al tiempo que se toma en cuenta, con relación a hechos, fenómenos y sujetos de la realidad y deben ser de uno, dos o más años.

Esta limitante, en el presente caso es:

1.6.1. Transversal

Dentro de ella están comprendidos todos los estudios que se han ejecutado para la presente tesis han sido realizados con prontitud, habiéndose efectuado en la Universidad Mayor de San Andrés.

La bibliografía revisada y aplicada han sido en temas similares a la propuesta, también es bastante actual y referida al funcionamiento de Comités de Auditoría en distintas instituciones.



CAPÍTULO II

2. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1. Marco teórico o Estado del Arte

Para la comprensión básica de sus actividades, se exponen las siguientes definiciones sobre el Comité de Auditoría:

- *“Los Comités de Auditoría por excelencia se consideran órganos de soporte al Directorio y cumplen una función de supervisión y vigilancia que contribuyen de manera importante al logro de objetivos de las organizaciones”* (Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2019).
- *“El Comité de Auditoría es una unidad staff creada por el Consejo de Administración, para asegurar el pleno respeto y apoyo a la función de auditoría interna y coordinación con la auditoría externa, por parte de todos los integrantes de la organización, para asegurar los objetivos del control interno y para vigilar el cumplimiento de la misión y objetivos de la propia organización. Es una unidad de consulta, asesoría y apoyo de la administración”* (ESTUPIÑAN GAITAN, Los Comités de Auditoría y el Gobierno Corporativo, 2002)
- *“El Comité de Auditoría es un eslabón independiente de comunicación entre los auditores internos y externos, fiscalizadores independientes del gobierno y la dirección superior. Constituye la garantía de que la administración superior*



conozca los criterios técnicos y legales utilizados en la organización del ambiente y estructura de control, así como para que se lleven a la práctica las recomendaciones emitidas por la auditoría interna o externa en todos los sectores” (Fonseca Borja, 2003)

El Comité de Auditoría servirá de enlace entre el Honorable Consejo Universitario, los auditores internos, auditores externos y la Dirección Administrativa Financiera; cumpliendo con lo manifestado por los autores, líneas arriba, toda vez que en el presente caso el Honorable Consejo Universitario se constituye en el “Directorio”.

Asimismo, el Comité de Auditoría se constituye en un grupo de supervisión independiente dentro de la Universidad Mayor de San Andrés, de las actividades que desarrollan los auditores internos y externos, siendo fundamental para asegurar que la entidad cuente con procesos fuertes y eficaces relativos a la independencia, control interno, gestión de riesgos, cumplimiento, ética y declaraciones contables.

2.2. Marco Conceptual

El presente trabajo será encarado considerando la naturaleza y características de la Universidad, y su ordenamiento legal, sin embargo, es importante introducir con definiciones de términos que componen el título de la propuesta y de las actividades más relevantes:

2.2.1. Definición de Comité

Comité se define como una reunión de personas que está encargada por la **autoridad** del examen en una discusión y tratar de un asunto, llamado también comisión. Instrumento dirigente de una asociación, corporación y **partido** político o cada una de las secciones. (<https://definiciona.com>, 2015)



2.2.2. Definición de Auditoría

William Thomas Porter y John C. Burton definen “la Auditoría como el examen de la información por una tercera persona distinta de quien la preparó y del usuario, con la intención de establecer su veracidad; y el dar a conocer los resultados de este examen, con la finalidad de aumentar la utilidad de tal información para el usuario.”

(Porter, 1983) Para garantizar la imparcialidad de los resultados del examen, este debe ser realizado por una persona diferente del elaborador de la información y el usuario. Arthur W. Holmes obtiene como conclusión en su concepto moderno que la Auditoría es "el examen crítico y sistemático de la actuación y los documentos financieros y jurídicos en que se refleja, con la finalidad de averiguar la exactitud, integridad y autenticidad de los mismos."

(Holmes, 1984). El propósito del examen es determinar la autenticidad, integridad y calidad de la información que produce el sistema.

El Instituto Norteamericano de Contadores Públicos (AICPA), tiene como definición de Auditoría la siguiente: “Un examen que pretende servir de base para expresar una opinión sobre la razonabilidad, consistencia y apego a los principios de contabilidad generalmente aceptados, de estados financieros preparados por una empresa o por otra entidad para su presentación al Público o a otras partes interesadas”. (AICPA, 1983).

La anterior definición, aunque es de las más usadas, es muy sectorizada, pues no comprende toda la gama de auditorías existentes como por ejemplo auditoría de sistemas de información, auditoría ambiental, auditoría social y las que se puedan desarrollar en un futuro y se queda limitada solamente a la Auditoría de los estados financieros.

La "American Accounting Association" (AAA, 1972) con un criterio más amplio y moderno define en forma general la Auditoría identificándola como un proceso de la



siguiente manera (textual, tomado del libro Auditing: A Journal of Practice & Theory, 2014) “La Auditoría es un proceso sistemático para obtener y evaluar de manera objetiva las evidencias relacionadas con informes sobre actividades económicas y otros acontecimientos relacionados. El fin del proceso consiste en determinar el grado de correspondencia del contenido informativo con las evidencias que le dieron origen, así como determinar si dichos informes se han elaborado observando principios establecidos para el caso. → Un proceso sistemático comprende una serie de pasos o procedimientos lógicos, estructurados y organizados. → Obtener y evaluar evidencia objetiva significa examinar las bases para las declaraciones (representaciones) y evaluar los resultados juiciosamente sin prejuicios o desviaciones a favor o en contra de la persona (o entidad) que hace las declaraciones. → Declaraciones acerca de acciones económicas o eventos son las protestas hechas por la entidad o por la persona. Comprenden la esencia de la auditoría.

Las afirmaciones incluyen información contenida en estados financieros, reportes internos de operación y declaraciones de impuestos. → Grado de correspondencia se refiere a la cercanía en que las afirmaciones pueden vincularse con criterios establecidos. La expresión de correspondencia puede cuantificarse como la cantidad de faltante dentro del fondo de caja chica, o podrá ser cualitativa, como el grado en que los estados financieros son razonables. → Criterios establecidos son los estándares contra los cuales se juzgan las afirmaciones o representaciones.

Los criterios podrán constituir reglas prescritas por los cuerpos legislativos, presupuestos o demás medidas de desempeño establecidas por la administración o principios de contabilidad generalmente aceptados establecidos por el Financial Accounting Standards Board (FASB) y demás órganos autorizados.

Usuarios interesados son las personas que utilizan (o confían en) los hallazgos del auditor. En el entorno de negocios se incluye a los accionistas, administradores, acreedores, dependencias gubernamentales y público en general.” De acuerdo con la



anterior definición emitida por la triple AAA evidenciamos que para evaluar y valorar los sistemas de información financiera se deben poseer conocimientos profundos de la estructura y funcionamiento de la entidad auditada, del medio en que se desarrolla y las normas legales que la rigen. La opinión del auditor debe ser emitida de manera independiente, el examen que se realice técnicas profesionales determinadas. Las anteriores definiciones del término auditoría se eligieron, por ser mucho más amplias respecto de la definición tradicional, la cual se aplica solo a un tipo de auditoría, la auditoría a los estados financieros.

De las definiciones transcritas se entiende que la Auditoría implica una reconstrucción de acontecimientos económicos del pasado para determinar su apego a la realidad y darles o no validez. (Florian Caro, 2016)

2.2.3. Definición de Comité de Auditoría

“El Comité de Auditoría es una unidad staff creada por el Consejo de Administración, para asegurar el pleno respeto y apoyo a la función de auditoría interna y coordinación con la auditoría externa, por parte de todos los integrantes de la organización, para asegurar los objetivos del control interno y para vigilar el cumplimiento de la misión y objetivos de la propia organización. Es una unidad de consulta, asesoría y apoyo de la administración” (ESTUPIÑAN GAITAN, Los Comités de Auditoría y el Gobierno Corporativo, 2002)

2.2.4. Definición de Control Interno

Como control interno se conoce al contexto en el que se desenvuelven las organizaciones, como un proceso mediante el cual se asienta el estilo de gestión con el que deberán ser administradas, permiten detectar posibles inconvenientes dentro de los procesos organizacionales, convirtiéndose en una ayuda dentro de la toma de decisiones, garantizando de esta manera un adecuado cumplimiento de los objetivos inicialmente establecidos (Navarro & Ramos, 2016).



El término control, en su acepción más extendida, hace referencia a “comprobación, inspección, fiscalización o intervención”, es decir, consiste en contrastar si unas actuaciones están o no en consonancia con normas o criterios dados que marcan cómo se debe hacer; todos estos conceptos son aplicables a la gestión de la actividad económica-financiera (Gutiérrez & católico, 2015).

Las empresas en cualquier entono en el que se desarrollen es importante que cuenten con un control interno efectivo, que ejerza la función de verificación, pero que también sea utilizado como una herramienta que facilite la gestión administrativa (Fernández & Vásquez, 2014).

Son muchos los criterios y conceptos que se relacionan con el control interno y su importancia dentro de las organizaciones, ya que de esta manera se podrá garantizar el logro de los objetivos inicialmente planteados, minimizando los riesgos y evitando los impactos negativos. (Carrión, 2018)

2.2.5. Definición de Código de Ética

El código de ética es un **conjunto de normas que regulan los derechos y deberes de una actividad** desde el punto de vista de la buena práctica, ajustada a los principios de rectitud moral. Las normas éticas son las que proponen una conducta o comportamiento positivo dentro del contexto de una empresa, una profesión, una organización o cualquier otro.

La ética es una ciencia del campo de la filosofía, que estudia la conducta humana en relación al bien y al mal, como así también las costumbres de una comunidad valoradas desde un punto de vista moral.

Aristóteles planteaba en sus estudios sobre la ética, el propósito de felicidad que hay en todo el accionar humano pero siempre que los actos se planteen desde la virtud. Por ello actualmente un código de ética formula un **conjunto de valores y principios** en



un determinado contexto, que rigen los actos de una comunidad, actividad o profesión determinadas.

Es habitual el uso de la expresión «**ética profesional**» para denominar a las reglas que regulan una profesión concreta. Es decir que si bien suelen usarse como sinónimos los términos ética y moral, ética se utiliza en relación a un acto concreto, a la moralidad de un hecho específico en terreno del que decimos «este hecho no es ético».

El término moral, en cambio, lo utilizamos para juzgar principios generales de la sociedad, resultando una descalificación mayor para un acto decir que es inmoral que calificarlo como falta de ética. (Porporatto, 2016)

2.2.6. Comité de Auditoría en la UMSA

El propósito de la tesis es acotar y definir con la mayor precisión posible el ámbito de competencias del Comité de Auditoría, como una actividad separada del Honorable Consejo Universitario.

Los antecedentes históricos del Comité de Auditoría se remontan a los años 40, cuando, se determinó que las entidades contarían con un Comité de Auditoría, para hacer frente a la existencia de anomalías e irregularidades, en algunas entidades.

Con posterioridad se introdujo una serie de recomendaciones referentes a diversos aspectos de la estructura de dichos Comités, incidiendo en dos aspectos: la transparencia y la independencia.

Del mismo modo se consideró aspectos referentes a la composición, independencia de sus miembros, número de componentes, el reglamento interno de su funcionamiento, las relaciones con el auditor interno y externo, discusión de las normas contables y comunicación respecto de sus actividades desarrolladas.



La creciente complejidad contable, unida a la conveniencia de una interlocución fluida con los contables de la entidad, hace que las autoridades encargadas del área financiera, no constituyan la instancia adecuada para una supervisión de estas materias ya que adolece, en general, de falta de especialización financiero-contable y de carencia del tiempo y dedicación que requieren estas materias.

Por ello, se puede afirmar que los tres pilares sobre los que se asienta la institución del Comité de Auditoría son:

- la independencia,
- la experiencia-conocimiento, y
- la dedicación de sus miembros.

El 30 de julio de 2002 en Estados Unidos se promulgó la Ley 107-204, conocida como Sarbanes-Oxley Act (por el nombre de los parlamentarios encargados de presentarla y tramitarla) que fue aprobada con el propósito de establecer una nueva regulación legal del mundo de las entidades. Se trata de una Ley de marcado carácter represivo de ciertas conductas, que puede considerarse una ley-marco, en el sentido que establece una serie de medidas a tomar y normas a desarrollar por otros organismos regulatorios. (2)

A pesar de la rigidez de la Ley, la realidad de nuestros días, está dejando en evidencia, la distancia entre sus normas y en su aplicación real, aspecto por el cual a la fecha se decidió revisarla y actualizarla.

No obstante, no todas las entidades tienen Comités de Auditoría. Sin embargo, se considera que, para el caso de las universidades, debiera ser obligatoria la constitución de un Comité de Auditoría.



Un Comité de Auditoría típicamente sirve como enlace entre el Honorable Consejo Universitario, los auditores externos, los auditores internos y la Dirección Administrativa y Financiera.

El propósito del Comité de Auditoría sería ayudar al Honorable Consejo Universitario a supervisar:

- La confiabilidad de los estados financieros y declaraciones de la entidad.
- La eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la entidad.
- El cumplimiento del Código de Ética de la entidad, que debe ser gestionado y aprobado por esa instancia, y de sus requerimientos legales y regulatorios.
- La independencia, calificaciones y desempeño de los auditores internos y externos; y el desempeño de la actividad de auditoría interna.

Para fomentar y alentar este tipo de supervisión, el Instituto de Auditores Internos recomienda que cada entidad tenga un Comité de Auditoría. Lo mismo se recomienda para otro tipo de organizaciones, incluso organizaciones sin ánimo de lucro y entidades gubernamentales.

El rol del Comité de Auditoría se está expandiendo en todo el mundo, incluyendo la supervisión de los mecanismos de denuncia interna, la gestión de riesgo institucional, las transacciones de partidas relacionadas y la interacción con la función legal de la entidad. Algunas funciones, actividades y responsabilidades, en forma resumida, se exponen a continuación.



2.2.7. Composición del Comité de Auditoría

- El Comité de Auditoría deberá tener mayoría de consejeros no ejecutivos nombrados por el Honorable Consejo Universitario. El presidente de la Comisión deberá ser elegido entre los consejeros no ejecutivos por una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese. El número de miembros, las competencias y las normas de funcionamiento de dicho Comité se fijarán estatutariamente, y deberá favorecer la independencia en su funcionamiento.
- Además de los requerimientos cualitativos de profesionalidad y experiencia de sus miembros, son importantes los aspectos relativos a sus facultades y a la disponibilidad financiera que garanticen su correcto funcionamiento. Se debe considerar que los requerimientos básicos para la eficacia del Comité de Auditoría, es que debe estar formado por personas independientes de la dirección de la empresa, con la preparación técnica adecuada y deber contar con los recursos y facultades necesarias para su adecuado funcionamiento.
- Respecto a la organización interna, al funcionamiento y el número de componentes del Comité, deben ser los estatutos de la universidad los que los regulen con la única condición de que se deberá favorecer la independencia en su funcionamiento, se considera que el número mínimo de sus componentes sea de tres, y que todos ellos sean consejeros externos y que su presidente sea un consejero independiente.

2.2.8. Facultades y Funciones del Comité de Auditoría

- El Comité de Auditoría debe tener acceso sin restricción, a la información que se relaciona con la gestión de la entidad; incluyendo los reportes que los titulares de la gestión emiten regularmente, sobre los segmentos del negocio a su cargo.
- El Comité de Auditoría debe estar en plena libertad de solicitarles toda la información que considere necesaria, para corroborar una acción preventiva, la



remediación de una deficiencia, el cumplimiento de las normas de información financiera o del marco legal.

- En aquellos asuntos propios de la gestión del negocio, sobre los cuales el Consejo de Administración enfrenta dudas; el Comité de Auditoría debe actuar como un filtro, que emite las recomendaciones respectivas para apoyar a quienes toman las decisiones (PWC COMITÉS DE AUDITORIA, 2019).

2.2.9. Relaciones con los Auditores Externos (si los hubiera)

Es una constante en todas las regulaciones del Comité de Auditoría que una de sus funciones básicas sea la de responsabilizarse de las relaciones entre la sociedad y los auditores externos en los múltiples aspectos en que se manifiesta.

El nombramiento de auditores conlleva una serie de aspectos complementarios como el alcance, contrato, honorarios, etc., que requieren una interlocución más continuada y profesional que difícilmente puede ser asegurada por el Consejo y que, por el contrario, puede encontrar adecuado acomodo en el Comité de Auditoría.

Asimismo, el desarrollo del proceso de auditoría exige, a su vez, que las relaciones entre auditor y los ejecutivos cuyas actividades se auditan, especialmente si se dan diferencias sustanciales o se detectan comportamientos atípicos, estén debidamente intermediadas por el Consejo de Administración que, normalmente lo hará a través del propio Comité de Auditoría. Igualmente, será el Comité quien reciba el informe de los auditores, discuta con ellos su contenido, evalúe las reservas y supervise la ejecución de sus recomendaciones.

Será el Comité de Auditoría quien, a su vez, reciba las informaciones concernientes a la independencia de los auditores en la medida en que pudiese ser puesta en peligro.



En lo que se refiere a la independencia del auditor se considera necesario considerar lo siguiente:

- Prohibición de prestar servicios distintos al de auditoría y exigencia de autorización previa, en su caso, del Comité de Auditoría.
- Exigencia de que los auditores informen al Comité de Auditoría de determinadas materias.
- Rotación periódica.
- Eliminación de conflictos de intereses del auditor.

El principio general, es que será ilegal suministrar a la empresa auditada, cualquier otro servicio diferente al de auditoría, tales como servicios contables, sistemas de información financiera, valoraciones, servicios actuariales, servicios legales. En lo que se refiere a asesoramiento fiscal, sólo podrá prestar este servicio cuando expresamente lo autorice el Comité de Auditoría de la Universidad.

En general, todos los servicios de auditoría prestados por una firma auditora a una institución o empresa deben ser aprobados previamente por el Comité de Auditoría.

El auditor deberá informar puntualmente al Comité de Auditoría sobre todas las normas y prácticas contables que van a utilizarse, uso alternativo de normas contables debidamente debatidas con la entidad y correspondencia significativa entre los directivos y el auditor.

En lo que refiere a las relaciones del Comité de Auditoría con los auditores externos se consideran los siguientes elementos de referencia:



- La propuesta al Consejo de su selección, nombramiento, reelección y cese, así como las condiciones de su contratación;
- El Comité de Auditoría es el instrumento de contacto operativo entre la sociedad y el auditor externo, de forma que es a través de él que el auditor informa de los planes de auditoría y de los resultados de su ejecución;
- A su vez, el Comité debe comprobar con los auditores que la dirección de la entidad ha tenido en cuenta sus recomendaciones; y,
- El Comité debe asegurar la independencia del auditor, función de control de independencia, la vigilancia de que se respetan las normas de independencia del auditor y el examen de las circunstancias de la renuncia del auditor externo, caso de que se produjese (MANTILLA, 2018).

2.2.10. Supervisión de los servicios de Auditoría Interna

- Auditoría Interna debe supervisar y denunciar las ineficiencias e irregularidades del sistema de control interno, como también la estructura o funcionamiento de éste al Consejo de Administración.
- El Comité de Auditoría revisa periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos con objeto de que se identifiquen, gestionen y se den a conocer los principales riesgos de la empresa, de la misma forma que deberá velar por la independencia y eficacia de la función de la auditoría interna, para lo cual se prevé que proponga la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable de ese servicio, proponer su presupuesto, además de recibir información de sus actividades y controlar la puesta en práctica de las recomendaciones de sus informes.



- Auditoría Interna es uno de los principales instrumentos que utiliza el Comité de Auditoría para lograr sus objetivos. Esto obedece al conocimiento que los auditores internos tienen sobre las políticas, normas y sistemas de control interno; las transacciones que generan los ingresos; la estructura de las áreas de apoyo; el ambiente laboral; el perfil de los recursos humanos, así como sobre los componentes del sistema de información y su infraestructura tecnológica (TERCEROS CABALLOS, ENERO DE 2018).

2.2.11. Participación de Auditoría Interna

Auditoría Interna debe llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener la aprobación del Comité de Auditoría sobre el Plan Anual de Auditoría Interna, el cual estará basado en: alineación al plan estratégico de la entidad; la administración integral de riesgos; la eficacia de transacciones generadoras de ingresos; la optimización de los costos; la eficiencia del capital humano y el cumplimiento de los mecanismos de control interno y de las Normas de Contabilidad del Sector Fiscal.
- Reportar al Comité de Auditoría:
 - El cumplimiento del plan anual y explicación de desviaciones.
 - Hallazgos significativos y su impacto.
 - Seguimiento a los planes de prevención y de remediación.

Esto implica un programa de sesiones periódicas que se apoye en reportes previamente comentados con la Dirección General y los responsables de las áreas auditadas, el cual sea oportunamente entregado a los miembros del Comité de Auditoría.



Cabe destacar que el cumplimiento de las acciones correctivas y de los planes de remediación es responsabilidad de los dueños de los procesos.

- Someter a aprobación el presupuesto anual de funcionamiento de Auditoría Interna. El Comité de Auditoría debe conocer los detalles de este presupuesto, para cerciorarse de que se alinean con el plan de actividades del auditor interno. Así se salvaguarda la independencia de los auditores internos y su libertad de acción.
- El responsable de Auditoría Interna debe presentar al Comité de Auditoría un informe sobre el resultado de su gestión, con el fin de que se evalúe su desempeño.
- Dar seguimiento a las recomendaciones al control interno emitidas por auditores externos.
- Mantener comunicación con los auditores externos para tener una mayor cobertura en la evaluación de administración de riesgos e informar al Comité.
- Reportar el resultado de su evaluación, sobre el adecuado cumplimiento de obligaciones establecidas por entes regulatorios, a las que se encuentre sujeta la entidad.
- Reportar las desviaciones al Código de Ética de la organización, con el propósito de fomentar su cumplimiento.

La participación de Auditoría Interna con el Comité de Auditoría es un factor significativo en la construcción de valores agregados para la entidad y el enriquecimiento de mejores prácticas para la entidad (BIEDMA LOPEZ , 2018).



2.2.12. Cumplimiento de requerimientos regulatorios y legales

En cuanto a esta actividad:

- Revisar la efectividad del Sistema establecido por la entidad para monitorear el cumplimiento de leyes, regulaciones y reglamentación contable, fiscal y legal, así como los reportes de resultados de la investigación y seguimiento por parte de la Administración de cualquier instancia de incumplimiento, incluyendo las acciones disciplinarias pertinentes.

2.2.13. Código de ética y sistema de denuncias

En cuanto a esta actividad:

- Revisar que los procesos de comunicación del Código de Ética al personal de la entidad sean efectivos y que existan procedimientos adecuados de vigilancia, que aseguren su cumplimiento.
- Confirmar que anualmente todos los consejeros, ejecutivos y personal de la entidad suscriban una carta de cumplimiento del Código de Ética.
- Asegurarse que el Código de Ética se mantenga actualizado conforme las nuevas circunstancias del entorno, organizacionales, tecnológicas, legales y operativas. El Comité propondrá al Honorable Consejo Universitario para su aprobación, cualquier cambio y se cerciorará que existan procesos adecuados para su difusión al personal de la entidad.
- Dar seguimiento y solución a las comunicaciones recibidas a través de un sistema de denuncias, conforme lo establecido en el Código de Ética y vigilar la confidencialidad del proceso.



2.2.14. Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de Control Interno de la Entidad

- Ante la complejidad técnica de la contabilidad, es evidente que la Dirección Administrativa Financiera difícilmente puede tener una capacidad suficiente para valorar si las cifras que representan los activos y los resultados de la entidad son acordes con la realidad o en otros términos reflejan la imagen fiel de la entidad. A este objeto la importancia del papel del auditor externo es significativa de la misma forma que lo es el sistema de controles y filtros internos.
- Ante funciones de importancia capital que demandan que información debe ser confiable y tener el carácter de veracidad.

La administración de la entidad debe tener la seguridad de que la información que le llega está debidamente contrastada con el Comité de Auditoría, que a su vez, la habrá comentado y discutido con los auditores internos y externos. Esa seguridad se debe extender a las normas contables aplicadas en su confección, a la eficiencia y fiabilidad de los sistemas y procesos informáticos utilizados.

- Se considera la conveniencia de que el auditor interno, comente con el Comité de Auditoría su opinión sobre la calidad de las normas contables aplicadas en la preparación de los datos contables, incluyendo los ajustes significativos, estimaciones contables, nuevas políticas contables y discrepancias con la Dirección Administrativa Financiera. Además, recomienda la revisión periódica de los sistemas de control interno y gestión de riesgos en orden a que la identificación y gestión de los mismos se haga de forma adecuada.
- El Honorable Consejo Universitario deberá asumir como confiables los estados financieros que el Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera le propone, para lo que habrá tenido que contar con



la opinión del Comité de Auditoría, en la medida que este órgano ha sido el supervisor de la elaboración de estos estados y de la opinión que las mismas les merece a los auditores después de su verificación. Este hecho ha de interpretarse en su significado amplio de que esos documentos expresan la situación patrimonial y financiera de la entidad y los resultados del ejercicio y de concreción del deber general de rendición de cuentas que incumbe a todo administrador público.

- El Honorable Consejo Universitario las hará suyas, una vez que se hayan elaborado los estados financieros bajo la supervisión del servicio de auditoría interna y con la intervención obligatoria del auditor externo, quienes informarán al Comité de Auditoría sobre su opinión respecto a que los mismos reflejan la imagen fiel de la situación patrimonial y financiera de la entidad, o tienen reservas o posiciones opuestas al equipo de gestión en aspectos sustantivos que puedan afectar a esa imagen fiel (JIMENEZ AGUIRRE RUBIELA; SERNA RESTREPO JAIRO, 2019).
- Sólo después de que el Comité de Auditoría informe, con su opinión, al Honorable Consejo Universitario sobre las cuentas que remite el servicio de contabilidad, podrá el Consejo hacerlas suyas y formularlas como si fuesen propias para que él Rector las apruebe.

2.2.15. Beneficios de contar con un Comité de Auditoría

Los Comités de Auditoría han ido de forma permanente y constante mejorando y enriqueciendo sus actividades y funciones en el marco de su independencia, para que la entidad sea responsable en su actuación, asegurando un comportamiento ético de las mismas. Dicha responsabilidad es la actuación protagonista en el presente y lo seguirá siendo en el futuro (GUTIERREZ , 2015).



El Comité de Auditoría sirve para mejorar la supervisión que ejerce el Honorable Consejo Universitario sobre la gestión de la entidad, teniendo en cuenta:

- Mayor independencia respecto de la gestión de la entidad, dado que normalmente se requiere que sus miembros sean directores independientes, no ejecutivos.
- Mejor experiencia y enfoque contable prescindiendo de los requerimientos legales, se considera una buena práctica que al menos un miembro del Comité de Auditoría tenga conocimientos o experiencia en gestión financiera o contable.
- Mayor enfoque en tareas críticas definidas, normalmente el Comité de Auditoría establece un estatuto escrito para formalizar sus responsabilidades de supervisión.
- Mayor independencia cuando se designan sólo directores no ejecutivos para formar parte de un Comité de Auditoría, éste logra independencia; y mejoran los procesos de información contable y control interno; al Comité de Auditoría normalmente se le otorga la autoridad de realizar investigaciones dentro del alcance de sus responsabilidades y de contratar consejeros legales, contables y demás. Esta jerarquía y autoridad juega un papel importante en la resolución de desacuerdos entre la entidad y los auditores externos respecto de la información contable y otros asuntos.
- La independencia del Comité de Auditoría beneficia a la entidad y al control interno; la independencia de Auditoría Interna mejora cuando el Comité de Auditoría acuerda la contratación o remoción del Jefe de Auditoría Interna. La independencia se fortalece aún más cuando los auditores internos reportan directamente al Comité de Auditoría, esta línea de reporte ayuda a asegurar que los auditores internos tengan los recursos adecuados en casos de inadecuada



conducta o fraude que implique a la alta dirección, y también puede mejorar su jerarquía dentro de la entidad.

- Mejor experiencia contable para tomar decisiones de supervisión eficaces en las áreas de información contable y control; normalmente se requiere el conocimiento de expertos, como resultado el Comité de Auditoría debería estar formado por miembros independientes, no ejecutivos, de los cuales al menos uno tenga experiencia contable o relacionada con la gestión financiera.
- Contar con técnicas de especialización en las áreas de información contable, y control interno ayuda a asegurar una supervisión de gestión más efectiva, fomenta la precisión y transparencia de los estados contables y permite un enfoque apropiado en los riesgos de la entidad y los controles internos.
- Mayor enfoque en tareas críticas definidas en el estatuto de Comité de Auditoría apropiado define específicamente las revisiones contables, las líneas de reporte y otros asuntos de importancia; el estatuto ayuda a asegurar un enfoque apropiado dado que define el alcance de las responsabilidades del comité y cómo lleva a cabo sus tareas, incluyendo los requerimientos de estructura, procesos y miembros.

2.3. Marco Referencial Normativo (Nacional e Internacional)

La propuesta en estudio pretende mostrar que las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité de Auditoría son amplias y benefician a las actividades de la entidad, debido a su alcance substancialmente significativo.



2.3.1. Internacional

2.3.1.1. Ley 107-204 Sarbanes-Oxley Act

La normativa existente se concentra en la Ley 107-204 promulgada el 30 de julio de 2002 en Estados Unidos, conocida como Sarbanes-Oxley Act (por el nombre de los parlamentarios encargados de presentarla y tramitarla) que fue aprobada con el propósito de establecer una nueva regulación legal del mundo de las entidades. Se trata de una Ley de marcado carácter represivo de ciertas conductas, que puede considerarse una ley-marco, en el sentido que establece una serie de medidas a tomar y normas a desarrollar por otros organismos regulatorios.

A pesar de la rigidez de la Ley, la realidad de nuestros días, está dejando en evidencia, la distancia entre sus normas y en su aplicación real, aspecto por el cual a la fecha se decidió revisarla y actualizarla.

No obstante, no todas las entidades tienen Comités de Auditoría. Sin embargo, se considera que, para el caso de las universidades, debiera ser obligatoria la constitución de un Comité de Auditoría.

2.3.1.2. La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI)

En el marco de la importancia del sistema de control interno es sustancial mencionar que nuestro país forma parte integrante de la INTOSAI, que "...revela que varios países miembros de esta entidad han promulgado normas de control interno que deberán aplicarse al establecer y supervisar una estructura de control interno, y algunos han utilizado como modelo las normas de la INTOSAI, o las han adoptado en su integridad. Por ejemplo, la Contraloría General de la República de Bolivia se inspiró en las directrices de la INTOSAI al elaborar y promulgar las normas de control interno



utilizadas en ese país. La Oficina informa que ello ha contribuido al logro de los objetivos de control, y ha facilitado este proceso”.

2.3.2. Nacional

2.3.2.1. Requerimientos formulados por la Contraloría General del Estado (CGE)

En el marco de esta propuesta la Contraloría General del Estado, mediante Resolución N° CGE/061/2019 de mayo 17 de 2019, en sus aspectos fundamentales, resuelve que:

“ARTICULO PRIMERO. Disponer de cada entidad pública incluyendo las empresas públicas a través de su máxima autoridad ejecutiva mediante resolución expresa conforme un comité de control interno debe estar compuesto por servidores públicos jerárquicos representantes de las siguientes unidades organizacionales:

- Sustantivas (funciones que contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad)
- Administrativas, incluyendo la unidad de planificación (funciones que contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad y prestan servicios a las unidades sustantivas para su funcionamiento).
- Asesoramiento legal (funciones de carácter consultivo)

La Máxima Autoridad Ejecutiva designará un representante que igualmente sea un servidor público del nivel jerárquico.

Bajo ninguna circunstancia el Comité de Control Interno se considerará como una unidad organizacional y no emitirá pronunciamiento previo sobre operaciones concretas al interior de la entidad, debiendo observar lo previsto por el artículo 14 de la ley N°1178”.



“**ARTICULO SEGUNDO.** Las funciones del Comité de Control Interno de forma enunciativa serán las siguientes:

- a) Realizar un diagnóstico de control gubernamental interno de la entidad, con énfasis a la planificación de los objetivos y estrategias institucionales de acuerdo a sus competencias, considerando la razón de ser de la entidad pública.
- b) Identificar riesgos internos y/o externos que limiten el logro de los objetivos y estrategias institucionales.
- c) Socializar a todos los servidores de toda la entidad la importancia de contar con el sistema de control gubernamental interna, por cuanto la misma permite realizar una gestión eficaz y eficiente, alcanzando los objetivos institucionales.
- d) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del sistema de control interno que coadyuven al logro de los objetivos institucionales.
- e) Evaluar el funcionamiento de control interno de los procesos sustantivos, con especial énfasis en aquellos relativos a la atención a la población.

El Comité de Control Interno anualmente junto con el informe de confiabilidad elaborado por la UAI, deberá elevar un informe a la máxima autoridad ejecutiva y a la CGE identificando deficiencias o riesgos y efectos que perjudiquen el logro de los objetivos institucionales para que la MAE adopte acciones concretas conducentes al logro de los objetivos institucionales minimizando los potenciales riesgos internos y/o externos”.

“**ARTICULO CUARTO.** El incumplimiento a la presente resolución por parte de las entidades señaladas en el artículo 1º de la presente resolución dará lugar a la responsabilidad por la función pública, además de ameritar la priorización de



realización de auditorías especiales a operaciones concretas en las entidades que incumplan la presente disposición por constituirse en entidades de alto riesgo”.

La justificación para esta Resolución, entre otros, expresa:

Que la Ley N°1178, en los artículos 13 y 14 indica que:

“Artículo 13.- El control gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos de estado...(a) El sistema de control interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos manuales de procedimientos de cada entidad”.

“Artículo 14.- Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación de cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. (...)”

“Que, la ley de administración y control gubernamentales en su artículo 23, establece que: “La Contraloría General de la República es el órgano rector del sistema de control gubernamental, en cual se implantara bajo su dirección y supervisión. La Contraloría General de la República emitirá las normas básicas de control interno y externo (...)”, concordante con lo previsto en el art. 3 inciso a) del “reglamento para el ejercicio de



las atribuciones de la Contraloría General de Republica” aprobado por decreto supremo N°23215”.

“Que, el citado reglamento en cuanto el control interno establece las siguientes disposiciones:

“Artículo 8.- el sistema de control gubernamental interno en cada entidad pública tiene por objetivos generales promover el acatamiento de las normas legales; proteger sus recursos por irregularidades, fraudes y errores; asegurar la obtención de información operativa y financiera, útil, confiable y oportuna; promover la eficiencia de sus operaciones y actividades; y lograr el cumplimiento de sus planes, programas y presupuestos en concordancia con la políticas prescritas y con los objetivos y metas propuestas”.

“Artículo 9.- El control gubernamental interno se ejerce por los servidores de las unidades ejecutoras de las operaciones, por los responsables superiores de las operaciones realizadas y por la Unidad de Auditoria Interna de cada entidad. Su ejercicio es regulado por las normas básicas que emite la Contraloría General de la Republica, por las normas básicas de los sistemas de administración que dicte el Ministerio de Finanzas y por los reglamentos, manuales e instructivos específicos que elabore cada entidad pública”.

“Artículo 10.- El sistema de control gubernamental interno está dado por el plan de organización de cada entidad y las técnicas de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física, incorporadas en los procedimientos administrativos y operativos para alcanzar los objetivos generales del sistema. Está compuesto por el control interno previo, el control interno posterior a cargo de los responsables superiores y la auditoría interna”.



“**Artículo 18.-** las normas básicas de control gubernamental interno son emitidas por la Contraloría General de la República (Estado), forman parte integral del control gubernamental y son normas generales de carácter principista que definen a nivel mínimo de calidad para desarrollar adecuadamente las políticas, los programas, la organización, la administración y el control de las operaciones de las entidades públicas. Dichas normas deben ser tenidas en cuenta por el órgano Rector de los sistemas de administración en el diseño y desarrollo de los mismos y por las entidades públicas en la elaboración de la normatividad secundaria”.

“**Artículo 21.-** la normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos y guías emitidos por los objetivos y aplicados por las propias entidades. Dicha normatividad comprende:

- a) Las técnicas y procedimientos de control incluidos en las normas básicas de los sistemas de administración diseñados por el órgano rector correspondientes:
- b) Los instructivos y guías de aplicación general por la Contraloría General de la República en desarrollo de las normas básicas de control interno emitidos por la misma;
- c) Los reglamentos específicos y las técnicas y procedimientos de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de operaciones o actividades, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno, así como los específicamente diseñados para ser aplicados por los responsables de las operaciones de cada unidad, antes de su ejecución o que sus actos causen efecto, y para ser aplicados o utilizados por los responsables superiores



- a fin de evaluar los resultados obtenidos por las operaciones bajo su directa competencia.
- d) Las técnicas, instrumentos o procedimientos establecidos en cada entidad pública por la unidad de auditoría interna para evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de las técnicas e instrumentos de control interno incorporados en ellos,
 - e) determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros, y analizar los resultados de la eficiencia de las operaciones”.

“Que, en el artículo 8 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°23215, se señala que el sistema de control gubernamental interno de cada entidad pública tiene por objetivos generales: promover el acatamiento de las normas legales, proteger sus recursos contra irregularidades, fraudes y errores, asegurar la obtención de información operativa y financiera, útil, confiable y oportuna, promover la eficiencia de sus operaciones y actividades, y lograr el cumplimiento de sus planes, programas y presupuestos, en concordancia con las políticas prescritas y con los objetivos y metas propuestas. Por su parte, el artículo 10 del citado reglamento, señala que el sistema de control gubernamental interno ésta dado por el plan de organización de cada entidad y las técnicas de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física, incorporados en los procedimientos administrativos y operativos para alcanzar los objetivos generales del sistema”.

“Que, de acuerdo con los “Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental”, aprobados por resolución N°CGR-1/070/2000 del 21 de septiembre de 2000, el control interno es un proceso compuesto por una cadena de acciones extendida a todas las actividades inherentes a la gestión, integradas a los procesos básicos de la misma e incorporadas a la estructura de la organización, bajo las responsabilidades de su consejo de administración y su máximo ejecutivo, llevado a cabo por estos y por todo el personal de la misma, diseñado con el objeto de limitar los riesgos internos y externos que afectan la actividades de la organización,



proporcionando un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de las operaciones, de confiabilidad de la información financiera y de cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas, así como en las iniciativas de calidad establecidas”.

“Que, conforme a la normativa señalada, la implementación de control interno en las entidades públicas contribuye al logro de los objetivos institucionales mediante una gestión eficaz, eficiente y transparente de los recursos propios en beneficio de la ciudadanía o de la población que demanda los bienes y servicios de las entidades públicas”.

“Que, el control interno previo comprende los procedimientos incorporados en el plan de organización y en los reglamentos, manuales y procedimientos administrativos y operativos de cada entidad, para ser aplicado en sus unidades por los servidores públicos de la mismas antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o que sus actos causen efecto, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que las regula, los hechos que las respaldan y la conveniencia y oportunidad de su ejecución”.

“Que, por lo manifestado en los párrafos precedentes el sistema de control interno está conformado por las normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General del Estado, normas básicas de los sistemas de administración emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, así como por los reglamentos, manuales e instructivos específicos elaborados y emitidos por cada una de las entidades públicas”.

“Que, conforme al artículo 2 del reglamento aprobado por el decreto supremo N°23215, es obligación de la contraloría general de estado procurar fortalecer la capacidad del estado para ejecutar eficazmente las decisiones y las políticas de gobierno, mejorar la transparencia de la gestión pública y promover la responsabilidad de los servidores



públicos y no solo por la asignación y forma del uso de los recursos que les fueron confiados, sino también por los resultados obtenidos”.

“Que, al considerarse el control interno como un proceso compuesto por una cadena de acciones extendida a todas las actividades inherentes a la gestión, integradas a los proceso básico de la misma incorporadas a la infraestructura de la organización, bajo

las responsabilidades de los principales ejecutivos con el objetivo de limitar los riesgos internos y externos que afecten las actividades de la organización, proporcionando un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de las operaciones, es necesario establecer lineamientos que coadyuven a las entidades públicas a la implementación, mejora y/o ajuste del control gubernamental interno en cada entidad pública”.

“Además, el Contralor General de Bolivia requiere que, en el futuro, las entidades de la Administración programen autoevaluaciones del diseño, funcionamiento y eficacia de sus estructuras de control interno”. El Contralor General de Bolivia considera que los funcionarios con la máxima responsabilidad en cada entidad pública deben llevar a cabo tal autoevaluación, y con carácter anual - como mínimo - informar acerca de sus conclusiones a la Oficina del Contralor General, que:

- evaluará el proceso y el resultado, y
- determinará qué fiabilidad tienen los datos elaborados por la entidad y/o las medidas correctoras propuestas”.

Los conceptos expuestos determinan la importancia del Sistema de Control Interno, mismo que fue ampliando su contenido y alcance a lo largo de los últimos tiempos, desde 1992 cuando se presentó por vez primera hasta la reciente versión el año 2017. El análisis histórico del Sistema de Control Interno permitirá tener una visión integral del mismo.



El Comité de Auditoría con su independencia beneficia a la entidad y al control interno; la independencia de Auditoría Interna mejora cuando el Comité de Auditoría acuerda la contratación o remoción del Jefe de Auditoría Interna. La independencia se fortalece aún más cuando los auditores internos reportan directamente al Comité de Auditoría, esta línea de reporte ayuda a asegurar que los auditores internos tengan los recursos adecuados en casos de inadecuada conducta o fraude que implique a la alta dirección, y también puede mejorar su jerarquía dentro de la entidad.



CAPITULO III

3. MARCO METODOLOGICO

En este capítulo se detallan los aspectos relacionados a la metodología utilizada en el desarrollo de la tesis, que constituye el tipo y diseño de la investigación y el procedimiento seguido durante su desarrollo.

3.1. Tipo y diseño de la investigación

La investigación es de tipo documental por cuanto se basa en una revisión crítica del estado de conocimiento de la actual estructura y administración de la Universidad Mayor de San Andrés, institución académica de estudios superiores en la que se propone la inclusión de un Comité de Auditoría.

Entendiéndose por investigación documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo esencialmente en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales y electrónicos. (Libertador, 2010)

Para lo referido se sustentó en un diseño bibliográfico fundamentado en la revisión profunda del material documental para llegar a un análisis de lo que significa el trabajo de un Comité de Auditoría y la necesidad de implementar este Comité en la Universidad Mayor de San Andrés. Al respecto, Ballesteini, expresa “en los diseños bibliográficos, los datos se obtienen a partir de la aplicación de las técnicas documentales, en los informes de otras investigaciones donde se recolectaron esos datos, y/o a través de las diversas fuentes documentales”. (Ballestrini, 2016, Enero 15)



La investigación no experimental es aquella en la que no se controlan ni manipulan las variables de estudio, entonces constituyen las investigaciones documentales: consulta de fuentes bibliográficas, lectura de autores previos y exposición de los hallazgos.

3.2. Enfoque de la investigación

En la presente tesis se aplica el enfoque cualitativo, toda vez que es el enfoque indicado, toda vez que no existen muchas teorías disponibles.

Un enfoque cualitativo facilitará la exploración e indagación sobre el funcionamiento del Comité de Auditoria en otras entidades, y acerca de la estructura organizativa de la Universidad Mayor de San Andrés. Asimismo, se revisará bibliografía existente sobre este tema para lograr una visión holística.

3.3. Método de investigación

El método inductivo utiliza el razonamiento a fin de obtener conclusiones que parten de hechos aceptados como válidos, para llegar a conclusiones, cuya aplicación se de carácter general; entonces se inicia de un estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría.

La presente tesis aplica en su investigación el uso del método inductivo para estudiar los antecedentes y asegurar la implementación de un Comité de Auditoría en la Universidad Mayor de San Andrés.

3.4. Tipo de investigación

El estudio desarrollado para la tesis, es de tipo descriptivo, porque identifica las características más relevantes de los Comités de Auditoría.



Pese a que los resultados de una investigación descriptiva no pueden ser utilizados como una respuesta definitiva o para refutar una Hipótesis, pero, si las imitaciones son comprendidas, pueden constituir una herramienta útil en muchas áreas de la investigación científica.

3.5. Técnicas e instrumentos

Las principales técnicas e instrumentos que se utilizarán para analizar los antecedentes, la normativa, la estructura de la entidad y otros sobre los Comités de Auditoría son:

3.5.1. Fuentes primarias

Estas fuentes se caracterizan por la información recopilada directamente a través de indagaciones, documentos e informes escritos transmitidos por los participantes en un suceso, como ser profesionales y usuarios de la información a ser obtenida.

3.5.2. Fuentes secundarias

Se constituye por información escrita que ha sido recopilada y transmitida por individuos que han recibido la misma de otras fuentes escritas, como ser libros, documentos, manuales, normas técnicas, glosarios, páginas de internet y otros.

3.5.3. Técnicas de investigación

Para analizar el objeto del presente trabajo y acceder a la información necesaria generada por las diferentes fuentes, las técnicas de investigación utilizadas serán de carácter cualitativo, como ser:



3.5.3.1. El análisis documental

El análisis documental accede a las fuentes secundarias de información, mediante la revisión y análisis de información relevante emitida por las fuentes establecidas anteriormente, a través de la obtención y el posterior análisis de documentos, tanto referidos al tema de investigación, como también los utilizados en nuestro medio para reportar información relacionada.

3.5.4. Técnicas del procesamiento de la información

Una vez obtenida la información de las diferentes fuentes establecidas, fue ordenada, clasificada, analizada, interpretada y verificada para que posteriormente sea presentada en forma escrita, mediante la utilización de narraciones que faciliten el análisis y comprensión del tema de investigación.



CAPITULO IV

4. PROPUESTA DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

4.1. Objetivo general: Proponer el funcionamiento de un Comité de Auditoría en la Universidad Mayor de San Andrés, que permita su vigencia, aprovechando la independencia, experiencia, conocimiento, y dedicación de los miembros, que lo constituyen.

El Comité de Auditoría, es un grupo de supervisión independiente dentro de la Universidad de las actividades que desarrollan los auditores internos y externos, siendo fundamental para asegurar que la organización cuente con procesos fuertes y eficaces relativos a la independencia, control interno, gestión de riesgos, cumplimiento, ética y declaraciones contables.

Un Comité de Auditoría típicamente sirve como enlace entre el Honorable Consejo Universitario, los auditores internos, los auditores externos y la Dirección Administrativa Financiera.

El propósito del Comité de Auditoría, es ayudar al Honorable Consejo Universitario a supervisar:

- La confiabilidad de los estados contables y declaraciones contables contenidas en los estados financieros de la universidad.
- La eficacia del sistema de control interno y gestión de riesgos de la entidad.



- El cumplimiento de sus requerimientos legales y regulatorios.
- La independencia, calificaciones y desempeño de la actividad de la unidad de auditoría interna.
- La independencia, calificaciones y desempeño de los auditores externos.

Para fomentar y alentar este tipo de supervisión, es imperioso contar con un Comité de Auditoría organizado permanentemente dependiendo del Honorable Consejo Universitario. Estos comités son útiles en todo tipo de organizaciones, incluso organizaciones sin ánimo de lucro y entidades gubernamentales.

4.1.1. Objetivo Específico 1: Asegurar que la entidad cuente con procesos fuertes y eficaces relativos a la independencia, control interno, gestión de riesgos, cumplimiento, ética y declaraciones contables.

El rol de los Comités de Auditoría se está expandiendo en todo el mundo, incluyendo la supervisión de los mecanismos de denuncia interna, la gestión de riesgo institucional y la interacción con la función social y legal de la entidad. El Comité de Auditoría sirve para mejorar la supervisión que ejerce el Honorable Consejo Universitario sobre la gestión de la entidad, teniendo en cuenta su:

- Mayor independencia respecto de la gestión administrativa y financiera, dado que normalmente se requiere que sus miembros sean personas independientes, de las actividades que realiza la entidad.
- Mejor experiencia y enfoque contable. Se considera una buena práctica que al menos un miembro del Comité de Auditoría, tenga conocimientos o experiencia en gestión financiera o contable.



- Mayor enfoque en tareas críticas definidas. Normalmente, el Comité de Auditoría establece un estatuto escrito para formalizar sus responsabilidades de supervisión.
- Mayor Independencia, en cuanto se refiere a mejorar los procesos de información contable y control interno.
- Contar con técnicas de especialización en las áreas de información contable y control interno ayuda a asegurar una supervisión de gestión más efectiva, fomenta la precisión y transparencia de los estados financieros, y permite un enfoque apropiado en la gestión de los riesgos y los controles internos.

4.1.1.1. La importancia del sistema de Control Interno en la Universidad

El control interno es responsabilidad de cada institución del Estado conforme lo demanda la Contraloría General del Estado y tendrá como finalidad crear las condiciones para el ejercicio del control, que es un proceso integral aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada entidad, que proporciona seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos.

El control interno se ha convertido últimamente en uno de los pilares en las organizaciones públicas y privadas, debido a que permite observar con claridad la eficiencia y la eficacia de las operaciones que se realizan; así como la confiabilidad de los registros y el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables y aplicados en los procesos administrativos.

El diseño, establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento, y evaluación del control interno es responsabilidad de la máxima autoridad, de los directivos y demás funcionarios de la entidad, de acuerdo con sus competencias; los



directivos en el cumplimiento de su responsabilidad, pondrán especial cuidado en áreas de mayor importancia por su materialidad y por el riesgo e impacto en la consecución de los fines institucionales, los funcionarios de la entidad, son responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente y con el apoyo de la auditoría interna como ente asesor y de consulta

Según las normas de control interno del sector público, se considera al control interno como herramienta que abarca el proceso integral efectuado por el responsable de la entidad, así como funcionarios de una entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y para asegurar que se alcancen sus objetivos institucionales.

La aplicación del control interno requiere de parte de todos ellos, un compromiso, una planificación sistemática y la verificación del cumplimiento de las tareas asignadas. Las entidades en cualquier contexto geográfico-social, necesitan tener un control interno efectivo, que cumpla la función verificadora, pero esencialmente que sea utilizado como una herramienta facilitadora para el mejoramiento de la gestión, es decir, de la obtención de eficiencia, economía, efectividad y mejora continua.

El control interno, lejos de ser un fin en sí mismo que interfiera con el accionar de las entidades, es un medio más para el logro de sus objetivos, por lo tanto, debe entenderse como un proceso que bajo la responsabilidad indelegable de la alta dirección, es ejecutado por ella misma y por todos y cada uno de sus integrantes, esta responsabilidad es de todos los funcionarios, por lo que se hace necesario que todos conozcan su marco conceptual, sus componentes, la importancia de su implementación y operatividad.

Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la



información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

En su ejercicio debe contemplar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, en consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando, por lo que se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

Sintetizando lo dicho, se puede afirmar que el control interno es un proceso integral dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la entidad, efectuado por la administración y todo su talento humano, y está diseñado para enfrentarse a los riesgos, constituyéndose en un mecanismo para establecer que las cosas se cumplan como fueron planeadas de acuerdo con los objetivos, políticas, metas, etc., fijados para el desarrollo de su misión institucional.

En el sector público, los intereses generales son que los funcionarios deben satisfacer el beneficio público siendo equitativo en el manejo correcto de los recursos públicos, la alta dirección y los funcionarios de todos los niveles tienen que estar involucrados en este proceso para resolver los riesgos y poder proporcionar seguridad razonable en el logro de la misión institucional

El control interno en las entidades del sector público debe ser entendido dentro del contexto de las características específicas de estas organizaciones, es decir su enfoque para lograr objetivos sociales o políticos; la utilización de los fondos públicos; la



importancia del ciclo presupuestario; la complejidad de su funcionamiento lo cual lleva a hacer un balance entre los valores tradicionales como la legalidad, integridad y transparencia, y los modernos valores gerenciales como eficiencia y eficacia, y el gran espectro correspondiente de su responsabilidad pública.

En el caso específico de la Universidad, sus actividades requieren del cumplimiento de muchas leyes y regulaciones, en éstas se ordenan la obtención de ingresos y ejecución de gastos con los dineros públicos y la forma de operar, entre ellos se puede citar la ley de presupuesto, normas generales de contratación pública, administración y gestión pública, de contabilidad, de derechos civiles, regulaciones sobre el manejo de las tasas e impuestos y acciones que eviten el fraude y la corrupción, que tanto mal le ha causado al patrimonio público, entre otros elementos que son fundamentales para el buen uso de los recursos.

Un sistema de control interno eficiente, no importa cuán bien se haya diseñado y esté operando el sistema de gestión de riesgos del ente público, no puede suministrar a la administración pública una seguridad absoluta respecto al logro de sus objetivos misionales, en lugar de ello, este componente reconoce que solo se puede obtener un nivel de seguridad razonable, pero el control interno no puede cambiar una administración inherentemente mala por una buena, además, los factores externos fuera de control de una entidad, como el factor político, pueden impactar la capacidad de alcanzar estos objetivos, consecuentemente un eficiente sistema de control interno reduce la probabilidad de no alcanzar los objetivos institucionales.

De cualquier forma, siempre habrá riesgo de que el control interno sea diseñado de manera deficiente o no opere tan eficientemente como se espera que funcione, dado que depende del juicio humano, está sujeto a fallas humanas tales como errores simples o equivocaciones; mala comprensión, descuido, fatiga, distracción, colusión, abuso o excesos, estas limitaciones impiden a la alta dirección tener una seguridad absoluta de que los objetivos sean alcanzados; por ello, la alta dirección necesita evaluar y



actualizar continuamente los controles, informar de los cambios al personal, y dar ejemplo con la adhesión a estos controles.

La máxima autoridad, los directivos y demás funcionarios, según sus competencias, dispondrán y ejecutarán un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales y de los resultados esperados.

La rendición de cuentas es la obligación que tienen todos los funcionarios de responder, reportar, explicar o justificar ante la autoridad, los directivos y la ciudadanía, por los recursos recibidos y administrados y por el cumplimiento de las funciones asignadas, es un proceso continuo que incluye la planificación, la asignación de recursos, el establecimiento de responsabilidades y un sistema de información y comunicación adecuado; los funcionarios, presentarán informes periódicos de su gestión ante la alta dirección para la toma de decisiones, en los que se harán constar la relación entre lo planificado y lo ejecutado, la explicación de las variaciones significativas, sus causas y las responsabilidades por errores, irregularidades y omisiones.

La historia y estudios efectuados sobre los fraudes, riesgos y estados financieros poco confiables, tienen como una de sus causas, la ausencia e insuficiente funcionamiento de los controles internos idóneos sobre las operaciones e información financiera que debieron asegurar el correcto uso de los recursos aportados por los ciudadanos en el caso del sector público.

Lo que se busca con la implementación de un sistema de control interno es que se va a minimizar las deficiencias mejorando los resultados de la gestión, racionalizar el uso de los recursos propios, que coadyuven el cumplimiento de políticas, planes y normas. De esta forma se mejorará la planeación, organización, dirección y coordinación de la institución; así como la economía, eficiencia y efectividad de los sistemas de administración.



El sistema de control interno busca promover la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, la calidad de los servicios públicos que presta, cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.

En este marco de referencia el sistema busca los siguientes objetivos:

- Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta.
- Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos.
- Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones.
- Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
- Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales.
- Promover el cumplimiento por parte de los funcionarios de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.
- Promover que se genere valor público a los bienes y servicios destinados a la ciudadanía.

El Control Interno descansa sobre los objetivos antes descritos, si se logra identificar perfectamente cada uno de estos objetivos, se puede afirmar que se conoce el significado de este.



En síntesis, toda acción, medida, plan o sistema que emprenda la entidad y que tienda a cumplir cualquiera de estos objetivos, es una fortaleza de Control Interno. Asimismo, toda acción, medida, plan o sistema que no tenga en cuenta estos objetivos o los descuide, es una debilidad de control interno, considerado como una herramienta que permite identificar factores de riesgo en ciertas áreas y posibilita lograr un objetivo de control.

Dentro del control interno se pueden determinar cuatro categorías establecidas de objetivos para el control interno, de tipo estratégico, de información financiera, de operaciones y de cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentos. Un sistema de control interno debe armonizar estas categorías (GAITAN , 2017).

4.1.2. Objetivo Específico 2: Diagnosticar las necesidades de resolución de observaciones del Departamento de Auditoría Interna.

- La independencia del Comité de Auditoría beneficia a la Universidad y al control interno. La independencia de auditoría interna mejora cuando el Comité de Auditoría acuerda la contratación o remoción del Jefe de Auditoría. La independencia se fortalece aún más cuando los auditores internos reportan directamente al Comité de Auditoría. Esta línea de información ayuda a asegurar que los auditores internos tengan los recursos adecuados en casos de inadecuada conducta o fraude que implique a las altas autoridades, y también puede mejorar su jerarquía dentro de la organización.

4.1.3. Objetivo Específico 3: Categorizar los criterios y contenido de las funciones y competencias del Comité de Auditoría.

- Al Comité de Auditoría normalmente se le otorga la autoridad de realizar investigaciones dentro del alcance de sus responsabilidades. Esta jerarquía y autoridad juega un papel importante en la resolución de desacuerdos entre la



Dirección Administrativa Financiera y los auditores externos respecto de la información contable y otros asuntos.

- Mejor Experiencia Contable para tomar decisiones de supervisión eficaces en las áreas de información contable y control, donde normalmente se requiere el conocimiento de expertos. Como resultado, el Comité de Auditoría debería estar formado por personas independientes, no ejecutivos, de los cuales al menos uno tenga experiencia contable o relacionada con la gestión financiera.
- El establecimiento de un enfoque en las áreas críticas definidas en el estatuto del Comité que específicamente señale el alcance de las revisiones contables, las líneas de información, y otros asuntos de importancia

4.1.4. Objetivo Específico 4: Diseñar la estructura y funcionamiento del modelo de Reglamento Interno del Comité de Auditoría.

- El estatuto ayuda a asegurar un enfoque apropiado dado que define el alcance de las responsabilidades del Comité y cómo lleva a cabo sus tareas, incluyendo los requerimientos de estructura, procesos y miembros.

4.1.4.1. Formulación de la Propuesta

4.1.4.1.1. Objetivos del Comité de Auditoría

Los objetivos del Comité de Auditoría consisten en apoyar al Honorable Consejo Universitario en el cumplimiento de sus responsabilidades con respecto a la gestión de la información financiera y contable de la entidad.

A este fin, el Comité deberá asegurarse de la efectividad de los sistemas, controles y procedimientos que permitan a la entidad:



Asegurar la transparencia, veracidad y puntualidad de la información financiera, la información proporcionada a los organismos de fiscalización y los informes de gestión.

- Evaluar y darle seguimiento permanente al sistema de control interno.
- Validar la efectividad de las políticas, sistemas y procedimientos que aseguren la identificación y adecuada gestión de los riesgos que enfrenta la entidad, así como la gestión necesaria para enfrentarlos.
- Velar por el fiel cumplimiento de las normas, leyes y regulaciones que apliquen a las actividades de la entidad en todas las actividades en las que ejecuta.
- Evaluar la gestión de los responsables de la administración de la entidad y actuar en forma preventiva respecto a los riesgos inherentes de la entidad.

4.1.4.1.2. Autoridad

El Comité de Auditoría está facultado para:

- Recomendar al Honorable Consejo Universitario la contratación y el presupuesto de los servicios de auditoría, consultoría y otros servicios externos que a su juicio sean necesarios para asesorar o asistir al Comité en la conducción de su trabajo.
- Resolver cualquier tipo de desacuerdos entre la administración y los auditores internos y/o externos con respecto a la información financiera.
- Reunirse con funcionarios de la entidad, auditores y/o consultores internos y externos, para dirimir los asuntos internos que a su juicio sean significativos.



- Obtener la información que se requiera de los funcionarios de la entidad, los cuales deberán ser instruidos para que cooperen con el Comité.
- Reunirse regularmente, en privado y/o en forma separada, para comentar cualquier asunto que el Comité considere conveniente aclarar con las autoridades universitarias, los auditores internos y/o auditores externos.
- Designar al auditor interno y evaluar tanto su desempeño como el de la unidad de Auditoría Interna.
- Solicitar los informes verbales y/o por escrito que el Comité considere necesarios de parte de los funcionarios, auditores externos o consultores.

La independencia de sus actividades y la objetividad e imparcialidad de sus recomendaciones constituyen los factores más importantes para el éxito del Comité de Auditoría.

Por ello, es necesario que sea presidido por un miembro independiente cuya experiencia y madurez profesional se identifiquen con las actividades de la entidad y el entorno de las acciones de fiscalización.

Auditoría Interna es uno de los principales instrumentos que utiliza el Comité de Auditoría para lograr sus objetivos. Esto obedece al conocimiento que los auditores internos tienen sobre las políticas, normas y sistemas de control interno; las transacciones que generan los ingresos y gastos; la estructura de las áreas de apoyo; el ambiente laboral; el perfil del capital humano de la Universidad, así como sobre los componentes del sistema de información, control gubernamental y la infraestructura tecnológica. Por lo tanto, la participación del responsable de Auditoría Interna en el Comité de Auditoría se considera indispensable dentro de las mejores prácticas del gobierno de la entidad.



4.1.4.1.3. Control Interno y Riesgo de la Entidad

Formando parte de las responsabilidades de Comité de Auditoría, esta asegurarse de que la entidad opera en un ambiente general de control por medio de:

- La evaluación de la efectividad del Sistema Integral de Control Interno y su adecuada documentación;
- La emisión de una opinión sobre los controles financieros y operacionales;
- La adecuada seguridad y control de la tecnología de información empleada;
- La revisión del informe anual de confiabilidad, sobre control interno elaborado por la Unidad de Auditoría Interna.
- Entender el alcance de la revisión al Control Interno e informes de sus hallazgos significativos y recomendaciones formuladas.
- Evaluar la efectividad del sistema de administración de riesgos de la entidad establecido para su identificación, medición, evaluación y gestión. Evaluando los factores críticos de riesgo que puedan afectar de una manera significativa las operaciones de la entidad.

4.1.4.1.4. El Comité de Auditoría y la Auditoría Interna

Las responsabilidades previstas tienen relación con:

- Vigilar que el desempeño de la función de auditoría interna se realice con la mayor puntualidad, eficiencia y objetividad posible mediante la:
 - Revisión de su alcance;
 - Plan anual de Auditoría;
 - Estructura organizativa;
 - Grado de independencia mental respecto a la Administración y
 - Cumplimiento con normas profesionales emitidas por la Contraloría General del Estado y otras asociaciones profesionales.



- Validar que se cuente con personal suficiente y calificado para efectuar las auditorías necesarias en materia de Seguridad y Control de la Tecnología de Información.
- Revisar trimestralmente aspectos significativos de los informes de Auditoría Interna, los compromisos de corrección dados por la Administración y el grado de cumplimiento de las recomendaciones y su cumplimiento, el avance del Programa de trabajo, así como el resultado de otros trabajos especiales no programados efectuados.
- Llevar a cabo una evaluación anual de la función de Auditoría Interna y revisar la evaluación que sobre esta misma función efectuaron los responsables de las unidades auditadas.
- Revisar y ratificar la contratación, remoción o sustitución del Auditor Interno, quien debe reportar directamente al Comité de Auditoría (BOLSA NACIONAL DE VALORES, MARZO 2017).

4.1.4.1.5. El Comité de Auditoría y la Auditoría Externa

Con el propósito de tener una opinión independiente respecto de sus actividades, la entidad podría contratar los servicios de una empresa de auditoría externa, en cuyo caso las responsabilidades del Comité de Auditoría serían las siguientes:

- Contratar a los Auditores Externos, quienes informaran directamente al Comité de Auditoría.
- Cerciorarse que la función de Auditoría Externa se ejecute de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y otras que se consideren en las circunstancias, en nuestro país.
- Validar el cumplimiento de las disposiciones legales y profesionales relativas a la independencia del Auditor Externo.
- Reunirse periódicamente con los Auditores Externos para:
 - Conocer y evaluar el avance de su trabajo;



- Tener conocimiento de sus recomendaciones y problemas detectados;
- Ajustes identificados;
- Diferencias de criterios con la entidad y
- Validar el cumplimiento del Programa de coordinación con el Auditor Interno.
- Revisar que el desempeño del Auditor Externo se realice con la mayor puntualidad, eficiencia y objetividad posible, mediante:
 - La revisión del Plan Global de la Auditoría;
 - La evaluación de la capacidad técnica de los socios y personal asignado a la auditoría;
 - La revisión de su reporte anual el cual describa:
 - Los procedimientos de control de calidad de la firma;
 - Cualquier asunto relevante surgido en la más reciente revisión de control de calidad de la firma, o en algún requerimiento o investigación por parte de autoridades gubernamentales o profesionales dentro de los 5 años anteriores, respecto a una o más auditorías independientes llevadas a cabo por la firma;
 - Cualquier paso tomado respecto a tales asuntos; y
 - Cualquier relación entre los Auditores Externos y la entidad.
- Aprobar previamente los honorarios del Auditor Externo por los servicios de auditoría, así como cualquier trabajo o proyecto distinto a la Auditoría que se le requiera desarrollar.
- Llevar a cabo una evaluación del servicio de Auditoría Externa y revisar la evaluación que sobre este mismo servicio efectuaron los responsables de las unidades de negocio auditadas (ESTUPIÑAN GAITAN , CONTROL INTERNO Y FRAUDES, 2018).

4.1.4.1.6. El Código de Ética y el sistema de denuncias

En relación con este tema las responsabilidades son:



- Revisar que los procesos de comunicación del Código de Ética al personal de la entidad sean efectivos y que existan procedimientos adecuados de vigilancia, que aseguren su cumplimiento.
- Asegurarse que el Código de Ética se mantenga actualizado conforme las nuevas circunstancias del entorno, organizacionales, tecnológicas, legales y operativas. El Comité propondrá al Honorable Consejo Universitario para su aprobación, cualquier cambio y se cerciorará que existan procesos adecuados para su difusión al personal de la entidad.
- Validar que el Código de Ética con todas sus actualizaciones este publicado y sea de conocimiento de todos los funcionarios docentes y administrativos y en la página oficial de Internet de la entidad.
- Dar seguimiento y solución a las comunicaciones recibidas a través del Sistema de Denuncias, conforme lo establecido en el Código de Ética y vigilar la confidencialidad del proceso.

4.1.4.1.7. Composición del Comité de Auditoria

El Comité estará compuesto por tres (3) y no más de cinco (5) miembros designados por el Honorable Consejo Universitario y actuará invariablemente como órgano colegiado sin que sus facultades puedan ser delegadas en otras personas, a menos que dicha delegación esté expresamente autorizada en los estatutos.

La totalidad de sus miembros, incluyendo a su presidente, deberán ser consejeros independientes.

Los miembros del Comité durarán en su cargo tres años, a menos que sean relevados de sus cargos por el Honorable Consejo Universitario, pero en todo caso continuarán en su puesto hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión del cargo. Podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que determine las normas previstas en la constitución del Comité (MAPFRE, 2014).



4.1.4.1.8. Reuniones

El Comité sesionará mensualmente, o cuando sean Convocados por el presidente del Comité o 2 (dos) de sus miembros.

Las convocatorias para las Sesiones del Comité deberán hacerse por escrito y enviarse a cada uno de los miembros, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la Sesión respectiva en primera convocatoria, y con por lo menos un día hábil de anticipación a la fecha de la Sesión respectiva en segunda o ulterior convocatorias, al domicilio o a los lugares que los mismos hayan señalado para ese fin.

Las convocatorias deberán especificar la fecha, hora, el lugar de la reunión, el Orden del Día y deberán ser firmadas por el presidente del Comité o por quien éste órgano designe.

Las sesiones del Comité serán presididas por el presidente del mismo. En caso de ausencia del presidente, el miembro más antiguo presidirá la sesión.

El Rector de la Universidad y el Director Administrativo y Financiero serán invitados a las sesiones del Comité con derecho a voz, pero sin voto. Asimismo, a todas las sesiones del Comités se podrá invitar a los funcionarios que el Comité considere importantes, quienes en caso de acudir lo harán con voz, pero sin voto.

Las sesiones del Comité se considerarán legalmente instaladas cuando se encuentre presente la mayoría de sus respectivos miembros y sus resoluciones serán válidas:

- En primera convocatoria, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros;
- En segunda convocatoria, por unanimidad y, en caso de empate, el consejero más antiguo tendrá voto de calidad; y
- En tercera convocatoria, por el número de miembros del Comité respectivo que se encuentran presentes.



En cualquier caso, las resoluciones del Comité serán válidamente tomadas sin la necesidad de celebrar una sesión del Comité respectivo, siempre y cuando:

- Se cuente con el voto afirmativo de todos los miembros del Comité, y
- Las resoluciones sean confirmadas por escrito.

De cada Sesión de Comité, se levantará un Acta donde se asiente lo tratado, la cual deberá ser firmada por quien haya presidido la Sesión y por quien haya fungido como Secretario, así como por el o acudieron a las Sesiones respectivas, con voz, pero sin voto.

El Comité presentará al Rector de la Universidad de forma anual, un informe de sus respectivas actuaciones. El informe anual del Comité de Auditoría se presentará además al Honorable Consejo Universitario. Asimismo, el Comité deberá informar al Director Administrativo y Financiero cuando se susciten hechos o actos de trascendencia para la universidad que, a su juicio, ameriten ser reportados (CARVAJAL EMPAQUES S.A., 2017).

4.1.4.1.9. Comunicaciones y Reportes del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría debe:

- Promover una vía de comunicación abierta entre auditoría interna, los auditores externos, la Administración de la Universidad.
- Preparar un informe anual para el H. Consejo Universitario, indicando la composición del Comité, la forma en que el mismo cumple con sus responsabilidades y cualquier otra información requerida por Universidad.
- Revisar los informes contables y financieros de naturaleza pública que emita la organización relacionados con las responsabilidades del Comité de Auditoría.



4.1.4.1.10. Principios básicos para el Comité de Auditoría

- Reconocer que la dinámica de la Universidad, es única, no hay un solo modelo ni formas de actuar para todo.
- Considerar que el Comité de Auditoría este integrado por las personas adecuadas, para poder tener una supervisión independiente y objetiva.
- El Honorable Consejo Universitario y el Comité de Auditoría deberán continuamente asegurar y evaluar que los procedimientos, métodos y prácticas se incorporen en la integridad y precisión en la generación de la información financiera.
- El Comité de Auditoría deberá exigir y continuamente reforzar y hacer saber al Honorable Consejo Universitario, la trascendencia e importancia de la opinión y comentarios del auditor interno y, en su caso, del auditor externo.
- El Comité de Auditoría debe implementar un proceso que sustente su entendimiento y monitoreo (BOLSA NACIONAL DE VALORES, MARZO 2017).

4.1.4.1.11. Evaluación y Fortalecimiento del Comité de Auditoría

Toda evaluación del desempeño y las consiguientes acciones de fortalecimiento del Comité de Auditoría, deberían considerar como mínimo los aspectos siguientes:

- Composición y calidad.
- Comprensión del negocio y de sus riesgos.
- Procesos y procedimientos.
- Comunicaciones e información.
- Supervisión del proceso y controles internos para elaborar informes financieros, y
- Supervisión de las funciones de auditoría.



4.1.4.1.12. Los beneficios del Comité de Auditoría para la Universidad

Una conclusión del beneficio de este Comité, respecto de la Universidad es que la entidad debe comprender y valorar al tener un órgano independiente, cuyo objetivo es el contribuir de manera profesional y con un alto sentido de responsabilidad y ética al cumplimiento de objetivos estratégicos de la entidad, y asegurar que las prácticas universitarias se den de acuerdo con las políticas establecidas por el H. Consejo Universitario.

Por citar algunos de los principales beneficios, sin tratar de ser exhaustivos, podemos mencionar los siguientes:

- Se logra un mayor valor para la universidad y practicar un buen gobierno dando, de esta manera, seguridad a la gestión universitaria.
- Contribución al logro de objetivos estratégicos de la entidad.
- Mejora continua en las distintas áreas de la entidad, especialmente las unidades desconcentradas de la universidad, cuyas funciones asignadas comprenden:
 - Planificar, organizar, coordinar y procesar la información contable integrada económico-financiera y no financiera de la Facultad en sujeción a las políticas, lineamientos institucionales y normas de contabilidad gubernamental
 - Diseñar e implantar instrumentos de control de gestión, que garanticen la confiabilidad, oportunidad, razonabilidad y transparencia de la información contenida en los Estados Financieros de la UMSA.
 - Coordinar la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto de la Facultad
 - Coordinar y procesar las contrataciones de bienes y servicios de las unidades solicitantes, en el marco del Reglamento Específico
 - Planificar, organizar, coordinar y procesar la información contable integrada económico-financiera y no financiera de la Facultad en sujeción



a las políticas, lineamientos institucionales y normas de contabilidad gubernamental

- Diseñar e implantar instrumentos de control de gestión, que garanticen la confiabilidad, oportunidad, razonabilidad y transparencia de la información contenida en los Estados Financieros de la UMSA.
- Coordinar la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto de la Facultad.
- Coordinar y procesar las contrataciones de bienes y servicios de las unidades solicitantes, en el marco del Reglamento Específico
- A nivel del Honorable Consejo Universitario, se logra una adecuada comunicación y seguimiento sobre temas de relevancia que interesan a la entidad al mantenerse debidamente informado a través del comité de auditoría.



CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Para concluir, es importante manifestar que el beneficio de este Comité, respecto de la Universidad Mayor de San Andrés, es que la entidad debe comprender y valorar al tener un órgano independiente, cuyo objetivo es el contribuir de manera profesional y con un alto sentido de responsabilidad y ética al cumplimiento de objetivos estratégicos de esta Casa de Estudios Superiores, y asegurar que las prácticas universitarias se den de acuerdo con las políticas establecidas por el Honorable Consejo Universitario .

Por citar algunos de los principales beneficios, sin tratar de ser exhaustivos, se pueden mencionar los siguientes:

- Se logra un mayor valor para la Universidad y se práctica un buen gobierno, dando de esta manera seguridad a la gestión universitaria.
- Contribución al logro de objetivos estratégicos de la entidad.
- Mejora continua en las distintas áreas de la entidad, especialmente de las Unidades de Administración Desconcentrada de la Universidad, cuyas funciones asignadas comprenden:
 - Planificar, organizar, coordinar y procesar la información contable integrada económico – financiera y no financiera de las Unidades Académicas y Especiales, en sujeción a las políticas, lineamientos institucionales y normas de contabilidad gubernamental.



- Diseñar e implementar instrumentos de control de gestión, que garantice la confiabilidad, oportunidad, razonabilidad y transparencia de la información contenida en los Estados Financieros de la UMSA.
- Coordinar la formulación del Plan Operativo Anual y Presupuesto de la Facultad.
- Coordinar y procesar las contrataciones de bienes y servicios de las unidades solicitantes, en el marco del Reglamento específico.
- A nivel del Honorable Consejo Universitario, se logra una adecuada comunicación y seguimiento sobre temas de relevancia que interesan a la entidad, al mantenerse debidamente informado a través del Comité de Auditoría.
- Vigilar que el desempeño de la función de Auditoría Interna se realice con la mayor puntualidad, eficiencia y objetividad posible.
- Cerciorarse que la función de Auditoría Externa se ejecute de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y otras que se consideren en las circunstancias, en nuestro país.
- Validar el cumplimiento de las disposiciones legales y profesionales relativas a la independencia del auditor externo.

5.2. Recomendaciones

Como culminación de este trabajo de tesis, se formulan las siguientes recomendaciones, que ofrecen alternativas de solución a la problemática detectada:

1. Este documento de tesis de maestría debe ser presentado al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Mayor de San Andrés, para que sea ese órgano de cogobierno que tome conocimiento y considere la implementación de un Comité de Auditoría ante las necesidades imperiosas para contar y nombrar dicha Unidad de asesoramiento.



2. Asimismo, el Honorable Consejo Universitario debe considerar y encomendar la elaboración de un Código de Ética para su aplicación en la Institución; documento que se hace necesario para regular la conducta ética de las autoridades, docentes, y funcionarios universitarios que prestan servicios en la Universidad Mayor de San Andrés, y confirmar que anual mente todos los consejeros, ejecutivos y personal de la entidad suscriban una carta de cumplimiento de dicho documento. Asegurando que el Código de Ética se mantenga actualizado conforme a las nuevas circunstancias del entorno, organizacionales, tecnológicas, legales y operativas. Este documento se constituirá en un instrumento destinado a mejorar el desempeño y la conducta ética de los funcionarios universitarios en sus relaciones interpersonales internas y externas, con calidad y calidez.
3. El Comité de Auditoría propondrá al Honorable Consejo Universitario para su aprobación, cualquier cambio y se cerciorará que existan procesos adecuados para su difusión de la entidad.
4. Frente al requerimiento de la Contraloría General del Estado, en su Resolución No. CGE/061/2019 de mayo 17 de 2019, que textualmente manda en su:
“ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer que cada entidad pública, incluyendo las empresas públicas, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución Expresa conforme un Comité de Control Interno, que debe estar compuesto por servidores públicos jerárquicos, representantes de las siguientes unidades organizacionales:
 - Sustantivas (funciones que contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad)
 - Administrativas, incluyendo la unidad de Planificación (funciones que contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad y prestan servicios a las unidades sustantivas para su funcionamiento)
 - Asesoramiento Legal (funciones de carácter consultivo)



La Máxima Autoridad Ejecutiva designará un representante que igualmente sea un servidor público de nivel jerárquico.

Bajo ninguna circunstancia el Comité de Control Interno se considera como una unidad organizacional y no emitirá pronunciamiento, previo sobre operaciones concretas al interior de la entidad, debiendo observar lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 1178”

Una excelente alternativa es el Comité de Auditoría, que tiene como una de sus funciones, la responsabilidad de asegurarse de que la entidad opera en un ambiente general de control, por medio de:

- La evaluación de la efectividad del Sistema Integral de Control Interno y su adecuada documentación;
 - La emisión de una opinión sobre los controles financieros y operacionales;
 - La adecuada seguridad y control de la tecnología de la información empleada;
 - La revisión del informe anual de confiabilidad, sobre control interno, elaborado por la Unidad de Auditoría Interna;
 - El alcance de la revisión al Control Interno e informes de sus hallazgos significativos y recomendaciones formuladas;
 - Evaluación de la efectividad del Sistema de Administración de Riesgos de la Unidad, establecido por su identificación, medición, evaluación y gestión;
 - Evaluación de los factores críticos de riesgo que puedan efectuar de una manera significativa las operaciones de la entidad;
5. El Honorable Consejo Universitario debe elegir profesionales idóneos para conformar el Comité de Auditoría, en un número mínimo de tres y máximo de cinco, no ejecutivos y nombrarlos. El Presidente del Comité deberá ser elegido entre los consejeros no ejecutivos por una duración máxima de cuatro años,



pudiendo ser reelegido na vez transcurrido un año desde su cese. El número de miembros, las competencias y las Normas de funcionamiento de dicho Comité se fijará estatutariamente, y deberá favorecer la independencia en su funcionamiento.

6. Además de los requerimientos cualitativos de profesionalidad y experiencia de sus miembros, son importantes los aspectos relativos a sus facultades y a la disponibilidad financiera que garantice su correcto funcionamiento. Se debe considerar que los requerimientos básicos para la eficacia del Comité de Auditoría, es que debe estar formado por personas independientes de la Dirección de la entidad, con la preparación técnica adecuada y debe contar con los recursos y facultades necesarias para su adecuado funcionamiento.
7. Respecto a la organización interna deben ser los Estatutos de la Universidad los que regulen, con la única condición de que se deberá favorecer la independencia en su funcionamiento, se considerará que el número mínimo de sus componentes sea de tres, y que todos ellos sean consejeros externos, y que su Presidente sea un consejero independiente. Por lo menos uno de los miembros debe tener la formación en el área financiera.



CAPÍTULO VI

6. CRONOGRAMA Y BIBLIOGRAFIA

6.1. Cronograma de trabajo

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
Defensa del Perfil de Tesis	Tutor y tema de Tesis	X	X	X	X	X
X	X	Revisión de la documentación que contribuirá a la investigación	X	X	X	X
X	X	X	Desarrollo del problema	X	X	X
				Fundamentación teórica		
					Marco metodológico	
						Propuesta del trabajo de investigación

6.2 Bibliografía

Alvarad, J. (2012). *El Control Interno de una Empresa Comercial*. Guatemala: Prentice Hall.

ANDINO. (2019). *COMITÉ DE AUDITORIA - ESTATUTOS DEL COMITÉ DE AUDITORIA*. COLOMBIA: DELOITTE.



- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN. (2017). *Normas Internacionales de Auditoría adaptadas para su aplicación en España por el ICAC*. España: Editorial Printing 94,.
- Banco General. (01 de 02 de 2015). *COMITÉ DE AUDITORÍA*. Obtenido de Estatutos del Comité de Auditoría:
https://www.bgeneral.com/bgespanol/.../pdf/Estatutos_del_Comite_de_Auditoria.pdf
- BARRIO TATO , L. (OCTUBRE –DICIEMBRE Nº 47- 1996). EL PAPEL DE LA AUDITORIA INTERNA EN LA EVALUACION Y EL CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUDITORIA INTERNA. *AUDITORIA INTERNA*,
http://www.uca.es/recursos/doc/Unidades/Gab_Auditoria/536909401_183201010315.pdf.
- BERMUDEZ GOMEZ , H. (2016). *AUDITORIA Y CONTROL EDICIONES U -*. ESPAÑA: UNIVERSIDAD JAVERIANA .
- BIEDMA LOPEZ , E. (2018). *EL COMITÉ DE AUDITORIA COMO SALVAGUARDA DE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EVIDENCIA EMPIRICA PARA EL CASO ESPAÑOL – V PREMIO “ASEPUC” DE TESIS DOCTORAL ICAC*. ESPAÑA: INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE CUENTAS DE CASTILLA ESPAÑA 2018.
- BOLSA NACIONAL DE VALORES. (MARZO 2017). REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORIA. *BNV*,
https://www.bolsacr.com/sites/default/files/AsesoriaLegal/Gobiernocorporativo/b.go-cp01-re03_regl._func_comite_cumplimiento_bnv.pdf.
- CABALLERO MAXIMO, L. (2014). *COMITÉ DE AUDITORIA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO –*. MEXICO : TESIS DE LICENCIATURA.



- CAMPOS MUÑIZ, A. (2017). *Auditoría de Estados Financieros y su Documentación*. Ciudad de México: Editorial DG Impresiones, Segunda Edición,.
- CARVAJAL EMPAQUES S.A. (01 de 09 de 2017). *REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORIA*. Obtenido de Carvajal Empaques S.A.:
<http://carvajalempaques.com/wp-content/uploads/2017/09/Reglamento-Carvajal-Empaques.pdf>
- CENTELLAS, R. (2002). *Normas de Auditoria Gubernamental NAG Res. CGR – 1/119/2002*. LA PAZ: UMSA.
- COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. . (2017). *REGLAMENTO DE COMITÉ DE AUDITORIA*. BOGOTA: MUNDIAL SEGUROS.
- Endesa.com. (22 de 11 de 2019). *Informe integrado de los Comités de Auditoría y ...-*. Obtenido de Informe integrado de los Comités de Auditoría y ...-:
<https://www.endesa.com/.../Informe%20de%20actividades%20de%20los%20Comités>
- ESTUPIÑAN GAITAN , R. (2018). *CONTROL INTERNO Y FRAUDES*. Bogota -Colombia: ECOE EDICIONES.
- ESTUPIÑAN GAITAN, R. (2002). *Los Comités de Auditoría y el Gobierno Corporativo*. COLOMBIA: ECOE EDICION.
- Fonseca Borja, R. (2003). *Auditoría interna: Un enfoque moderno de planificación, ejecución y control*. Guatemala: Editores Autores.
- GAITAN , R. (2017). *COMITÉ DE AUDITORIA* . MEXICO - DF: INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS.



- Grupo SURA. (20018). Reglamento Comité de Auditoría. *Compañía SURA*,
<https://www.gruposura.com/Politic/Reglamento-Comite-Auditoria-Grupo-SURA.pdf>. Obtenido de Reglamento Comité de Auditoría.
- GUTIERREZ , M. (16 de 10 de 2015). *CIA CBM LA IMPORTANCIA DEL COMITÉ DE AUDITORIA Y EL AUDITOR INTERNO*. Obtenido de CIA CBM LA IMPORTANCIA DEL COMITÉ DE AUDITORIA Y EL AUDITOR INTERNO: www.360bestpracticecenothdogy.wordfree.com
- HUARACHI O., A. (2005). *Reglamento y Normas Universitarias - Estatuto Orgánico Universidad Mayor de San Andrés*. LA PAZ - BOLIVIA: UMSA.
- Instituto Mexicano de Contadores Publicos. (2019). *Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados*. Ciudad de México: Editorial Talleres Gráficos del DF, Séptima Edición.
- JIMENEZ AGUIRRE RUBIELA; SERNA RESTREPO JAIRO. (2019). *COMPILADORES INFORMACION CONTABLE PARA LA GESTION Y EL CONTROL* . ESPAÑA: EDICIONES U - UNIVERSIDAD JAVERIANA.
- KPMG. (2017). Cuestionario del Comité de Auditoría - Instituto de Comités de Auditoría. *KPMG*, <https://home.kpmg.com/content/.../pdf/.../13-autoevaluacion-del-comite-de-auditoria.pdf>. Obtenido de Autoevaluación del Comité de Auditoría: <https://home.kpmg.com/content/.../pdf/.../13-autoevaluacion-del-comite-de-auditoria.pdf>
- MANTILLA, S. A. (2018). *AUDITORIA DEL CONTROL INTERNO*. España: ECOE EDICIONES.
- Manual de Organización de Funciones Departamento de Auditoría Interna*. (s.f.).



MAPFRE. (28 de 02 de 2014). *COMITÉ DE AUDITORIA MEMORIA DE ACTIVIDADES 2013*. Obtenido de COMITÉ DE AUDITORIA MEMORIA DE ACTIVIDADES 2013: https://www.mapfre.com/corporativo-es/images/memoria-del-comite-de-auditoria_tcm884-140016.pdf

PELÁEZ MARISCAL VICTOR, GONZALES ALANES CARLOS. (2017). *Informes de Auditoría de Estados Financieros*. . La Paz – Bolivia: Editorial Alanes Art, Primera Edición.

PWC COMITÉS DE AUDITORIA. (18 de 09 de 2019). *MEJORES PRACTICAS PARA AUMENTAR LA EFECTIVIDAD*. Obtenido de MEJORES PRACTICAS PARA AUMENTAR LA EFECTIVIDAD: <https://www.auditool.org/blog/control-interno/6754-factores-clave-para-mejorar-la-efectividad-del-comite-de-auditoria>

ROZAS FLORES , A. (2014). El Comité de Auditoría. *Revistas de Investigacion*, <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/2067/1793>. Obtenido de El Comité de Auditoría.

Rozas Flores, A. (2008). Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Contables. *El Comité de Auditoría*, sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/publicaciones/quipukamayoc/2008_1/a04.pdf.

TERCEROS CABALLOS, G. (ENERO DE 2018). *DOCUMENTOS DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO MERCANTIL EL COMITÉ DE AUDITORIA Y SUS FUNCIONES* . ESPAÑA : UNIVERSIDAD DE COMPLUTENSE.